

Condiciones Particulares de Contrato de Promoción de Instalación de Autoconsumo y Suministro de energía eléctrica



1. DATOS DEL CONSUMIDOR (el "Consumidor")

Razón Social *: COMUNIDAD DE REGANTES EL VILLAR CIF: G14111413

Domicilio Social: Villar, Fuente Palmera CNAE: 3600

Población: Fuente Palmera Código Postal: 14120 Provincia: Córdoba

Correo Electrónico:

Móvil: Teléfono:



2. DATOS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE (el "Propietario del Inmueble")

Sólo rellenar en caso de ser distinto a los datos de "el Consumidor"

Nombre*: CIF/NIF/NIE:

Domicilio Social: CNAE:

Población: Código Postal: Provincia:

Correo Electrónico:

Móvil: Teléfono:



3. DATOS DEL PROPIETARIO DE LA INSTALACIÓN ("HANWHA" o "IMAGINA ENERGÍA")

HANWHA ENERGY RETAIL INVESTMENTS SPAIN, S.L.U. CIF: B01700889

Domicilio Social: PLAZA PABLO RUIZ PICASSO, 1 PLANTA 14 TORRE PICASSO

Población: Madrid Código Postal: 28020 Provincia: Madrid

Correo Electrónico: elias.garcia@imaginaenergia.com Móvil: 611190357



4. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

CUPS *: ES0031101458874001AC

Tipo de Vía *: Diseminado Nombre *: Villar Número *: S/N

Población *: Villar

Código Postal *: 14115 Provincia *: Córdoba

Es obligatorio completar todos los datos solicitados en las Condiciones Particulares.
El Consumidor acepta que todas las comunicaciones serán siempre a través de medios digitales



5. DATOS DE LA INSTALACIÓN

Tipo de Vía *: Diseminado	Nombre *: Villar	Número *: S/N
Población *: Villar		
Código Postal *: 14115		Provincia *: Córdoba

- 5.1. **Referencia Catastral del Inmueble:** 41039A062001970000BY
- 5.2. **Datos registrales del Inmueble en el que se localiza la Instalación:** Se adjunta nota simple registral del Inmueble como **Anexo I.**
- 5.3. **Emplazamiento:** Según descripción en **Anexo II.**
- 5.4. **Tecnología:** FOTOVOLTAICA.
- 5.5. **Modalidad:** Autoconsumo sin excedentes según Real Decreto.
- 5.6. **Potencia Pico Instalada:** 488,2 kWp
- 5.7. **Especificaciones Técnicas:** Según descripción en **Anexo III.**



6. CONDICIONES PARTICULARES DE LA PROMOCIÓN DE LA INSTALACIÓN

- 6.1. **Gestión de subvenciones:** En el caso de que HANWHA solicite en su nombre o en el nombre del Consumidor, ayudas o subvenciones destinadas a la promoción de proyectos de autoconsumo fotovoltaico, HANWHA desempeñará su mejor esfuerzo para cumplir con la elegibilidad del proyecto.

En el caso de que se reciba dicha subvención, y sin perjuicio de que HANWHA destine el importe íntegro de la ayuda que reciba al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables, HANWHA se compromete a trasladar el efecto económico de dicha subvención al Contrato, para lo cual se tendrán en cuenta: (i) todos los costes en que haya incurrido HANWHA incluidos, a título meramente ejemplificativo y no exhaustivo, los relativos a la gestión administrativa, redacción documental, realización de inspecciones u obtención de certificaciones, contratación de consultoría externa, viajes, entre otros; y (ii) la cuantía neta recibida, así como el momento de recepción de la misma y el efecto neto financiero en la inversión realizada por HANWHA.

- 6.2. **Componente de degradación fotovoltaica:** La degradación máxima a la que se verá sometida la Instalación será la que garantice por el fabricante de los módulos fotovoltaicos conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la Instalación que se adjuntan como Anexo III.
- 6.3. **Derecho de Paso y Derecho de Uso:** Derecho de Paso y Derecho de Uso que el Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble conceden a HANWHA para la construcción, operación y mantenimiento de la Instalación, según plano adjunto como **Anexo IV.**
- 6.4. **Precio del Arrendamiento:** No aplica



7. CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

7.1 Energía Comprometida: 504.365 kWh de consumo comprometido en cada año natural. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 9.7 de las Condiciones Generales, en caso de que la Energía Autoconsumida por el Consumidor en un año determinado no alcance el importe anterior, resultará de aplicación lo siguiente:

- a) Si el Plazo Inicial del Contrato es inferior a 25 años y la Energía Autoconsumida está por debajo del 100% de la Energía Comprometida se extenderá dicho Plazo Inicial del Contrato según se indica en la Cláusula 7.12.2 siguiente. A estos efectos, se considera un límite inferior de consumo de energía del 50% de la Energía Comprometida, de tal forma que para que proceda el referido ajuste sobre el plazo, el Consumidor deberá haber autoconsumido al menos dicho porcentaje de la Energía Comprometida.
- b) Si el Plazo Inicial del Contrato es superior a 25 años o, siendo este inferior, la Energía Autoconsumida no supera el 50% de la Energía Comprometida, el Consumidor deberá abonar la penalización prevista al efecto en la Cláusula 9.7 de las Condiciones Generales.

7.2 Pago inicial: No Aplica

7.3 Precio de la Energía Autoconsumida: 96,40 €/MWh

El Precio recogido en esta Cláusula será de aplicación desde el momento de la Fecha de Inicio de Suministro, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 9.5 de las Condiciones Generales.

7.4 Actualización anual del precio: 1,25%

7.5 Cálculo del Precio de Mercado y abono en caso de ser inferior al Precio.

El cálculo del Precio de Mercado indicado en la Cláusula 9.1 de las Condiciones Generales se realizará, conforme a lo previsto en el **Anexo IX**, al final de cada año del Contrato a contar desde la Fecha de Inicio de Suministro, procediéndose al abono que en su caso corresponda. En caso de que proceda dicho abono a favor del Consumidor, el Productor compensará el importe debido al Cliente en las facturas que se emitan durante el año siguiente. A estos efectos, se considera un límite inferior de Precio de Mercado de [xxx] €/MWh para aplicar esta Cláusula y tener derecho a abono, de tal suerte que el abono solo procederá si el Precio de Mercado es igual o superior a dicho importe.

Como contraprestación por este abono realizado al Consumidor, el Productor se reserva el derecho de extender el Plazo Inicial del Contrato conforme a lo previsto en la mencionada Cláusula 9.1 de las Condiciones Generales y según el procedimiento de ajuste de la Fecha de Fin de Suministro de la siguiente Cláusula 7.12.4.

7.6 Fecha de Fin de Suministro: 15 años a contar desde la Fecha de Inicio de Suministro.

7.7 Valor de la Instalación

Los valores indicados en la siguiente tabla están calculados con el alcance de la Instalación recogido en este contrato (e.g. potencia, Especificaciones Técnicas, etc.). Estos valores no incluyen el IVA que será añadido en la correspondiente factura de compraventa.

En el caso de que otros costes asumidos por HANWHA puedan derivarse de servicios adicionales acordados entre las Partes, y que difieran de los previstos a la firma del presente Contrato, se procederá a recalcular el Valor de la Instalación para cada año, una vez se confirme el importe de la variación. A estos efectos HANWHA elaborará una nueva tabla que facilitará al Consumidor.

Año	Valores de compra (€)
1	410.964,06 €
2	409.368,03 €
3	404.800,84 €
4	399.784,57 €
5	388.779,13 €
6	375.493,16 €
7	358.376,01 €
8	337.078,77 €
9	311.236,22 €
10	280.500,77 €
11	247.807,24 €
12	213.309,81 €
13	166.400,14 €
14	112.342,01 €
15	1.000,00 €

7.8 Valor de inversión de la Instalación a los efectos de contratación de seguros: 410.477,09 euros.

7.9 Precio del Derecho de Superficie: el Derecho de Superficie será gratuito.

7.10 Garantías. Resultarán aplicables las garantías previstas en los apartados 14.1 y 14.2 de las Condiciones Generales.

El importe de la garantía de pago ascenderá a 12.155,20 euros, correspondiente al valor económico de la Energía Comprometida en 3 meses de duración del Contrato por el Precio pactado en las Cláusulas 9.1 de las Condiciones Generales y 7.3 de estas Condiciones Particulares.

7.11 Garante: No aplica.

7.12 Ajustes a las condiciones del suministro: Precio y Fecha de Fin de Suministro.

El Precio y la Fecha de Fin de Suministro, según corresponda, serán susceptibles de modificación en caso de que concurran las circunstancias previstas al efecto en las Cláusulas anteriores con relación a la gestión de subvenciones (Cláusula 6.1), la Energía Comprometida (Cláusula 7.1) y el Precio de Mercado (Cláusula 7.5).

El límite máximo de duración del Contrato con la aplicación de los citados ajustes es de 25 años. En el caso de que en sucesivos ajustes anuales se alcance ese límite máximo acumulado se dejarán de realizar ajustes adicionales. A título ejemplificativo y no limitativo, lo anterior se traduce en: (i) la aplicación al Consumidor del Precio previsto en la Cláusula 7.3 anterior modificado, en su caso, en atención a los ajustes que hayan resultado de aplicación hasta ese momento, así como, (ii) el valor de Energía Comprometida de la Cláusula 7.1 que se tendrá en cuenta en el cálculo de la penalización prevista en la Cláusula 9.7 de las Condiciones Generales, en caso de que la misma resulte de aplicación.

Los ajustes se aplicarán por orden cronológico. En caso de que varios ajustes coincidieran en un mismo momento temporal, se aplicarán de forma sucesiva por el orden en que se listan a continuación, respetándose en todo caso, además de las limitaciones previstas para cada supuesto, el plazo máximo de 25 años previsto en el párrafo anterior.

7.12.1. Gestión de subvenciones

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 6.2 anterior, en atención a los cálculos realizados por HANWHA el Consumidor podrá optar por una de las siguientes alternativas que son excluyentes entre sí: (i) una reducción del Precio de la Energía Autoconsumida; o bien (ii) una reducción del Plazo Inicial del Contrato. Las Partes acuerdan suscribir una adenda al presente Contrato que refleje la opción escogida por el Consumidor.

7.12.2. Energía Comprometida

En caso de que concurren las circunstancias previstas en la Cláusula 7.1 anterior y resulte procedente una modificación del Plazo Inicial del Contrato, Cláusula se extenderá la Fecha de Inicio de Suministro en la proporción de 26 días por cada %/MWh que la Energía Autoconsumida sea inferior a la Energía Comprometida.

7.12.3. Precio de Mercado

En caso de que concurren las circunstancias previstas en la Cláusula 7.5 anterior y resulte procedente una modificación del Plazo Inicial del Contrato, se extenderá la Fecha de Inicio de Suministro en la proporción de 26 días por cada %/€ que el Precio de Mercado sea inferior al Precio correspondiente al año de ajuste.

7.13 Hibridación: No aplica

El plazo de duración del Derecho de Uso será de 15 años a contar desde la Hibridación de la Instalación.
El plazo de duración del Derecho de Paso será de 15 años a contar desde la Hibridación de la Instalación.

El Consumidor solicita la contratación con HANWHA de la Promoción de la Instalación de autoconsumo y el suministro de energía eléctrica de acuerdo con las Condiciones Particulares y Generales recogidas en el presente Contrato, condiciones que manifiesta haber recibido, conocer y aceptar.



Asimismo, declara que la información reflejada en el presente Contrato es veraz, disponiendo de capacidad de representación suficiente y/o autorización expresa para contratar.

Por **HANWHA**

Nombre: Yongnam In
NIE: Y8849592B
Cargo: Apoderado de la Sociedad
Fecha:

Por el **Consumidor**

Nombre:
DNI/NIE:
Cargo:
Fecha:

Por el **Propietario del Inmueble**

Nombre:
DNI/NIE:
Cargo:
Fecha:



Forman parte del presente Contrato los siguientes Anexos:

- **ANEXO I:** NOTA SIMPLE REGISTRAL DEL INMUEBLE
- **ANEXO II:** DESCRIPCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO (PLANO)
- **ANEXO III:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN
- **ANEXO IV:** PLANO DE LOS DERECHOS DE PASO Y OCUPACIÓN
- **ANEXO V:** MODELO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO REAL DE SUPERFICIE Y SERVIDUMBRE
- **ANEXO VI:** MODELO DE ESCRITURA DE PODER IRREVOCABLE
- **ANEXO VII:** MODELO DE AVAL BANCARIO A PRIMER REQUERIMIENTO
- **ANEXO VIII:** CALCULO DEL PRECIO DE MERCADO DE LA ELECTRICIDAD



ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

El Cliente autoriza a IMAGINA ENERGÍA a enviar órdenes de domiciliación a la entidad financiera del Cliente, para adeudar en su cuenta los importes que se devenguen como consecuencia de la prestación de los servicios de suministro eléctrico contratados y, asimismo, autoriza a su entidad financiera para cargar en su cuenta los importes debidamente notificados por IMAGINA ENERGÍA.

IMAGINA ENERGÍA remitirá la factura, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del presente Contrato, lo cual supone la conformidad por parte del Cliente a que las condiciones de preaviso en el adeudo previstas por la normativa SEPA no sean aplicadas en beneficio de los plazos específicamente acordadas en este Contrato.



DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CLIENTE

Nombre y Apellidos:

DNI:

Domicilio Social:

Población:

Código Postal:

Provincia:

Número de Cuenta (IBAN):

Tipo de Cargo:

Recurrente

Por el **Consumidor**,

Nombre:

DNI/NIE:

Cargo:

Fecha:

Condiciones Generales de Contrato de Promoción de Instalación de Autoconsumo y Suministro de energía eléctrica

1. DEFINICIONES

A efectos del presente Contrato, los términos y expresiones que abajo se relacionan tendrán el significado indicado a continuación:

Almacenamiento: instalaciones, elementos o sistemas que permitan el almacenamiento de la energía eléctrica producida por la Instalación y que sean objeto de Hibridación con la misma.

Autorización de Explotación Definitiva: autorización regulada en el artículo 53.1.c) de la LSE (o norma que la sustituya en cada momento) que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en tensión las instalaciones y proceder a su explotación una vez finalizados todos los trámites y firmados los contratos necesarios y habiendo realizado satisfactoriamente todas las pruebas. En función de la regulación aplicable en cada Comunidad Autónoma, dicha autorización podrá ser sustituida por el certificado de instalación diligenciado por la Comunidad Autónoma u otro documento, autorización o permiso.

Consumidor: persona jurídica que adquiere la energía para su propio consumo y, en su caso, para la prestación de servicios de recarga energética de vehículos y que será el titular del Punto de Suministro que realiza el autoconsumo y, en su caso, compensación simplificada, de la energía eléctrica producida por la Instalación en red interior. Se identificará en las Condiciones Particulares.

Contrato de Suministro: tendrá el significado previsto en la Cláusula **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de las Condiciones Particulares.

Contrato de Compensación de Excedentes: será el contrato por el que, en su caso, HANWHA y Consumidor acuerdan el Mecanismo de Compensación Simplificada.

Costes de Desmantelamiento: gastos y costes en que tenga que incurrir HANWHA por el desmantelamiento de la Instalación, en su caso, y por la cancelación anticipada de los contratos asociados a la explotación de la Instalación.

Datos Personales: tendrá el significado previsto en la Cláusula 25.2 de estas Condiciones Generales.

Degradación: tendrá el significado previsto en la Cláusula 7.3 de estas Condiciones Generales.

Derecho de Arrendamiento: derecho en virtud del cual el Propietario del Inmueble se obliga a dar a HANWHA el goce o uso del Emplazamiento por el Plazo Inicial del

Contrato incluyendo todas sus prórrogas para la Promoción de la Instalación y para su explotación durante dicho plazo.

Derecho de Paso: derecho de paso y ocupación que el Consumidor otorga a HANWHA sobre las zonas del Inmueble que se detallan en la Cláusula 6.3 y el **Anexo IV** de las Condiciones Particulares, libre de cargas y gravámenes y cualesquiera derechos de terceros, libre de arrendatarios y ocupantes y al corriente en el pago de cuantos gastos e impuestos pudieran corresponderle.

Derecho de Superficie: derecho real que atribuye a HANWHA, como superficiario, la facultad de realizar la construcción de la Instalación y, en su caso, del Almacenamiento en la rasante y en el vuelo y el subsuelo del Emplazamiento, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones realizadas.

Derecho de Uso: derecho de uso, disfrute y ocupación sobre el Emplazamiento que el Consumidor otorga en favor de HANWHA sobre las zonas del Inmueble que se detallan en la Cláusula 6.3 y el **Anexo IV** de las Condiciones Particulares libre de cargas y gravámenes y cualesquiera derechos de terceros, libre de arrendatarios y ocupantes y al corriente en el pago de cuantos gastos e impuestos pudieran corresponderle.

Emplazamiento: zona concreta de cada Inmueble que se detalla en la Cláusula 5.3 y en el **Anexo II** de las Condiciones Particulares en la que se ubicará la Instalación.

Energía Almacenada: energía producida por la Instalación y que se almacene en el Almacenamiento mientras dure la Hibridación.

Energía Autoconsumida: energía eléctrica producida por la Instalación y consumida por el Consumidor (y que podrá incluir, en caso, la Energía Almacenada consumida por el Consumidor mientras dure la Hibridación).

Energía Comprometida: cantidad de energía eléctrica producida por la Instalación y que el Consumidor se obliga a adquirir y autoconsumir cada año de duración del Contrato y que se especifica en la Cláusula 7.1 de las Condiciones Particulares.

Energía Consumida de la Red: energía eléctrica consumida por el Consumidor de la red de distribución o de la red de transporte de energía eléctrica y que no haya sido producida por la Instalación.

Energía Excedentaria: energía eléctrica producida por la Instalación inyectada en la red bajo la “Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes” y que, mientras se aplique el Mecanismo de Compensación Simplificada, en su caso, se compensará con los déficits de energía que el Consumidor precise para su consumo.

Escritura de Elevación a Público: tiene el significado previsto en la Cláusula 11.2.2 de estas Condiciones Generales.

Escritura de Derecho de Superficie: tiene el significado previsto en la Cláusula 11.1.12 de estas Condiciones Generales.

Estudios de Viabilidad: tendrá el significado previsto en la Cláusula 5.4 de estas Condiciones Generales.

Fecha de Fin de Suministro: tendrá el significado previsto en la Cláusula 3.1 de estas Condiciones Generales y 7.6 de las Condiciones Particulares.

Fecha de Inicio del Suministro: tendrá el significado previsto en la Cláusula 7.1 de estas Condiciones Generales.

Fecha de Puesta en Servicio: fecha en la que la Instalación haya sido Puesta en Servicio.

Fuerza Mayor: tendrá el significado previsto en la Cláusula 20.1 de estas Condiciones Generales.

Garantía de la Matriz: tiene el significado previsto en la Cláusula 14.6 de estas Condiciones Generales.

Hibridación: incorporación a la Instalación de instalaciones de almacenamiento.

Información Confidencial: tendrá el significado previsto en la Cláusula 24.1 de estas Condiciones Generales.

Inmueble: significa el/los inmueble/s en el/los que el Consumidor desarrolla su actividad y que es/son propiedad del Consumidor o, en su caso, del Propietario del Inmueble y en el que se encuentra situado el Emplazamiento en el que se ubicará la Instalación y que se relaciona en la Cláusula 5.2 de las Condiciones Particulares y cuya nota registral simple se incorpora en el **Anexo I** de las Condiciones Particulares.

Instalación: planta de producción de energía solar fotovoltaica próxima y asociada al Consumidor en red interior (o a través de red, en su caso, si se aplicara la “Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes” y sin Mecanismo de Compensación Simplificada), en régimen de autoconsumo conforme a lo regulado en el Contrato y Real Decreto, ubicada en el Emplazamiento. Se identificará en las Condiciones Particulares.

LSE: Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Mecanismo de Compensación Simplificada: será el mecanismo previsto por el artículo 14 del Real Decreto diseñado para que, bajo las condiciones y limitaciones

previstas en el Contrato de Compensación de Excedentes, el Real Decreto y cualquier otra normativa imperativa de aplicación, el Consumidor pueda compensar en su factura la energía consumida a través de la red con la Energía Excedentaria que en un momento determinado produce la Instalación, pero no consume el Consumidor.

Obras: significa obras de refuerzo y trabajos necesarios para el acondicionamiento del Emplazamiento distintos de la obra de construcción de la Instalación misma.

Opción de Compra: opción de compra prevista en la Cláusula 12.1 de estas Condiciones Generales.

Partes: HANWHA, el Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble, conjuntamente considerados.

Penalización: tendrá el significado previsto en la Cláusula 17.4 de estas Condiciones Generales.

Periodo Garantizado: tiene el significado previsto en la Cláusula 14.3 de estas Condiciones Generales.

Permisos y Licencias: licencias, permisos y autorizaciones necesarios para la construcción de la Instalación y su Puesta en Servicio y explotación.

Plazo Inicial del Contrato: tendrá el significado previsto en la Cláusula 3.3 de estas Condiciones Generales.

Precio: tendrá el significado previsto en la Cláusula 9.1 de estas Condiciones Generales y su valor se fija en la Cláusula 7.3 de las Condiciones Particulares.

Precio del Arrendamiento: tiene el significado previsto en la Cláusula 11.2.2 de estas Condiciones Generales.

Precio de Mercado: será el precio ponderado anual del mercado publicado por OMIE incrementado por los conceptos y términos regulados como, por ejemplo, cargos, peajes, tributos, tasas o impuestos, así como cualquier otro concepto aplicable que legalmente corresponda.

Promoción: diseño, construcción, instalación y Puesta en Servicio de la Instalación en el Emplazamiento, cumpliendo lo dispuesto en la normativa aplicable, incluida la relativa a la calidad, seguridad industrial, ordenación territorial y urbanística; la gestión para la obtención de los Permisos y Licencias necesarios; así como la elaboración y/o presentación de los informes técnicos correspondientes.

Propietario de la Instalación: será quien ostente el pleno dominio de la Instalación. Esta función la asumirá bajo el presente Contrato HANWHA (IMAGINA ENERGÍA), tal y como se prevé en las Condiciones Particulares.

Propietario del Inmueble: será quien ostente el pleno dominio o, en su defecto, la nuda propiedad del Inmueble, pudiendo recaer esta figura sobre un tercero distinto del Consumidor.

Puesta en Servicio: significa la fecha en que se haya finalizado la ejecución de la Instalación, se hayan obtenido todas las autorizaciones y licencias exigibles por la normativa aplicable, en su caso la Autorización de

Explotación Definitiva de la misma y se haya energizado la Instalación de manera que pueda producir y vender energía al Consumidor.

Punto de Suministro: instalación de consumo del Consumidor identificada en la Cláusula 4 de las Condiciones Particulares.

Real Decreto: Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Situación de Riesgo: cualquiera en la que exista un riesgo grave e inminente de que se puedan ocasionar daños y perjuicios al Consumidor, al Propietario del Inmueble, al Punto de Suministro, al Emplazamiento, al Inmueble, a la Instalación o a terceros.

Titular de la Instalación: coincidirá con la figura del Consumidor mientras esté vigente el Contrato.

Valor de la Instalación: El valor residual de la Instalación en cada anualidad de vigencia del Contrato que se especifica por cada año de duración del Contrato en la Cláusula 7.7 de las Condiciones Particulares.

Visita Técnica: inspección de verificación técnica de cada Emplazamiento efectuada por HANWHA, o por el tercero que este contrate, antes de la firma del Contrato.

2. OBJETO

- 2.1 El objeto del presente documento es establecer las condiciones generales (en adelante, las “**Condiciones Generales**”) para la Promoción y posterior operación y mantenimiento de la Instalación y para el suministro de energía eléctrica proveniente de la Instalación que, junto con las condiciones particulares suscritas en unidad de acto (en adelante, las “**Condiciones Particulares**”) conforman el contrato de Promoción de la Instalación y suministro de energía eléctrica (en adelante el “**Contrato**”) al Consumidor por parte de HANWHA en el Punto de Suministro detallado en las Condiciones Particulares y en el Emplazamiento que se detalla en las Condiciones Particulares.
- 2.2 Cualquier término en mayúsculas utilizado en las presente Condiciones Generales que no esté expresamente definido tendrá el mismo significado que el término en mayúsculas definido en las Condiciones Particulares.
- 2.3 Este Contrato es de tracto sucesivo y tiene carácter personalísimo, por lo que el Consumidor deberá ser, durante toda la vigencia del presente Contrato, el usuario efectivo de la energía eléctrica suministrada, que no podrá ser utilizada en lugar distinto para el que fue contratada, ni cedida, enajenada o puesta a disposición de terceros (se exceptúa únicamente la posibilidad de uso de la energía eléctrica suministrada para la eventual explotación del servicio de recarga de vehículos eléctricos por parte del Consumidor o del tercero con quien suscriba un acuerdo

de interoperabilidad en los términos permitidos por la legislación vigente a la fecha de la firma del Contrato).

- 2.4 A efectos aclaratorios, las Partes dejan constancia de que, en virtud del presente Contrato, HANWHA venderá al Consumidor únicamente energía eléctrica producida por la Instalación. Los contratos de suministro de Energía Consumida de la Red que, en su caso, quisiera celebrar el Consumidor, serán contratados, directa e independientemente al presente Contrato, por el Consumidor.
- 2.5 En caso de que se requiera energía eléctrica para servicios auxiliares de producción en la Instalación y el Real Decreto lo permita, su consumo se entenderá cubierto por el contrato de suministro de Energía Consumida de la Red.
- 2.6 El presente Contrato se registrará por las estipulaciones contenidas en estas Condiciones Generales, por las Condiciones Particulares acordadas entre el Consumidor, HANWHA y, en su caso, el Propietario del Inmueble y por la normativa vigente en cada momento que resulte de aplicación.
- 2.7 El presente Contrato regula la modalidad de autoconsumo de energía eléctrica sin excedentes, siendo el Consumidor el Titular de la Instalación mientras esté vigente el Contrato; sin perjuicio de que HANWHA ostente la propiedad de la Instalación según lo pactado en el Contrato. HANWHA no será responsable ni responderá de las obligaciones que el Consumidor adquiera a través del contrato de suministro de electricidad que éste suscriba con una comercializadora.
- 2.8 HANWHA ejecutará la Instalación como una Instalación para el autoconsumo en la “Modalidad de suministro con autoconsumo sin excedentes” y con sistema antivertido, asumiendo HANWHA los costes del sistema antivertido y de las células calibradas.
- 2.9 No obstante lo previsto en la Cláusula 2.7, si durante la vigencia del Contrato las Partes deciden cambiar la Instalación a “Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes” con o sin compensación simplificada de la Energía Excedentaria, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos y colaborarán de buena fe para realizar cuantos trámites sean necesarios para tramitar la Instalación en la “Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes”, concretamente los permisos de acceso y conexión y todas las gestiones que resulten necesarias para que se modifique la modalidad de autoconsumo (incluyendo, con carácter no limitativo, la obligación de colaborar con el Consumidor en la obtención de la inscripción del autoconsumo en la sección segunda del registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica), pasando a una “Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes acogida a compensación” o

“Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes no acogida a compensación”.

Sin perjuicio a lo anterior, se mantendrá la vigencia del Contrato y restantes condiciones particulares no afectadas por la modificación.

En su caso, las Partes suscribirán el Contrato de Compensación de Excedentes que se anexa a este Contrato como **Anexo VIII**.

Toda la infraestructura de interconexión será titularidad de HANWHA y su transferencia al Consumidor se producirá, en su caso, en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que los activos de la Instalación, de conformidad con lo previsto en la Condiciones Generales.

El Precio de la Energía Autoconsumida se actualizará para incluir el coste de la infraestructura de interconexión asumido por HANWHA.

Producido el cambio a la “Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes no acogida a compensación”, será el Productor quien realizará el vertido de la Energía Excedentaria a la red eléctrica a través del punto de acceso y conexión a la red y será el Productor el titular o propietario de la Energía Excedentaria ostentando todos los derechos para disponer de dicha Energía Excedentaria, en los más amplios términos y sin limitación alguna (incluyendo la venta al mercado o a un tercero en los términos que estime convenientes).

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1 El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará en la fecha indicada en la Cláusula 7.6 de las Condiciones Particulares (la “**Fecha de Fin de Suministro**”).
- 3.2 No obstante lo dispuesto en la Cláusula 3.1, la entrada en vigor de las Cláusulas 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 19 y 22 queda sujeta al puntual e íntegro cumplimiento de las Condiciones Suspensivas previstas en la Cláusula 4.1.
- 3.3 El plazo de duración del Contrato que transcurra entre la Fecha de Inicio de Suministro prevista en la Cláusula 7.1 de estas Condiciones Generales y la Fecha de Fin de Suministro se denominará el “**Plazo Inicial del Contrato**”. En caso de que el Plazo Inicial del Contrato sea inferior a veinticinco (25) años, una vez terminado dicho Plazo Inicial del Contrato, el Contrato se entenderá tácitamente prorrogado, por periodos anuales y hasta alcanzar, en su caso, un máximo de veinticinco (25) años desde la Fecha de Inicio del Suministro, si ninguna de las Partes lo denuncia expresamente y por escrito con un plazo de preaviso de al menos tres (3) meses de antelación a la fecha de terminación del Plazo Inicial del Contrato o a la de cualquiera de sus prórrogas anuales. A estos efectos, HANWHA notificará al Consumidor la terminación del Plazo Inicial del Contrato con seis (6) meses de preaviso sobre dicha fecha de terminación. A la terminación del Contrato,

el Consumidor deberá abonar a HANWHA únicamente el Valor de la Instalación previsto en la Cláusula 7.7 de las Condiciones Particulares.

- 3.4 La terminación o el vencimiento del presente Contrato no eximirá a ninguna de las Partes de sus obligaciones establecidas en las Cláusulas 1 (Definiciones), 3 (Duración del Contrato), 17 (Resolución del Contrato), 24 (Confidencialidad), 25 (Protección de datos), 27 (Notificaciones), 28 (Ley Aplicable. Jurisdicción) y 29 (Miscelánea) de estas Condiciones Generales. Tampoco eximirá a ninguna de las Partes de ninguna obligación en virtud del presente Contrato que, de manera implícita o explícita, continúe en vigor tras la terminación del mismo. Independientemente de que se produzca la terminación del Contrato, las Partes continuarán siendo responsables recíprocamente y frente a terceros por los actos u omisiones que les fueran atribuibles mientras el presente Contrato estaba en vigor hasta la íntegra prescripción de las acciones ejercitables en cada caso.
- 3.5 Salvo por lo dispuesto en la Cláusula 12, las Partes acuerdan que solo podrán desistir unilateralmente del Contrato antes del inicio de la Promoción de la Instalación, para lo que HANWHA comunicará por escrito al Consumidor el inicio de la Promoción al menos con cinco (5) días hábiles de antelación. Si el Consumidor deseara desistir del presente Contrato por cualquier causa en virtud de esta Cláusula, deberá notificárselo por escrito a HANWHA dentro del plazo de cinco (5) días hábiles antes mencionado y deberá abonar a HANWHA las siguientes cantidades con carácter acumulativo: (i) los gastos y costes debidamente justificados en que hubiera incurrido HANWHA hasta la efectividad del desistimiento, incluyendo con carácter meramente enunciativo y no limitativo, los costes de la Visita Técnica y de los Estudios de Viabilidad; y (ii) una cantidad igual a 40 €/kW de potencia pico proyectada de la Instalación (tal y como se indicará en las Condiciones Particulares) en concepto de Cláusula penal. El Consumidor deberá proceder al pago en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que HANWHA notifique al Consumidor la suma de los gastos y costes previsto en los apartados (i) y (ii) de esta Cláusula. Si HANWHA deseara desistir del Contrato antes del inicio de la Promoción por cualquier causa en virtud de esta Cláusula, deberá notificárselo al Consumidor por escrito y abonarle los gastos y costes debidamente justificados en que hubiera incurrido el Consumidor como consecuencia de la firma del Contrato hasta la efectividad del desistimiento dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles desde que el Consumidor notifique a HANWHA la suma de los gastos y costes. En caso de desistimiento conforme a lo aquí previsto el presente Contrato quedará resuelto. Tras el inicio de la Promoción, ninguna de las Partes podrá desistir unilateralmente del Contrato sin perjuicio de las causas de resolución pactadas y de lo previsto en la Cláusula 17.6.

4. CONDICIONES SUSPENSIVAS

4.1 La entrada en vigor de las Cláusulas 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 19 y 22 queda sujeta al íntegro y puntual cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones (las “**Condiciones Suspensivas**”) como máximo dentro del plazo de un (1) año desde la firma del presente Contrato (la “**Fecha Límite**”):

(i) Aprobación expresa, vinculante y no condicionada del presente Contrato por parte de las entidades financiadoras de HANWHA; y

(ii) La autorización del comité de inversión de HANWHA.

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas lo antes posible y, como máximo, en la Fecha Límite. En el supuesto de que no se diera cumplimiento a las Condiciones Suspensivas antes de la Fecha Límite, quedarán automáticamente sin efecto los derechos y obligaciones de las Partes y el presente Contrato quedará automáticamente terminado, salvo por lo dispuesto en la Cláusula 3.4 de este Contrato, que continuará siendo vinculante tal y como ésta establece.

4.2 Si las Condiciones Suspensivas se cumplen antes de la Fecha Límite, el presente Contrato, en su integridad, surtirá plenos efectos entre las Partes.

5. PROMOCIÓN DE LA INSTALACIÓN

5.1 HANWHA llevará a cabo la Promoción de la Instalación en el Emplazamiento en los términos y condiciones previstos en el presente Contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas que se detallan en las Condiciones Particulares. A los efectos de lo previsto en el Real Decreto, HANWHA será el Propietario de la Instalación, y ostentará su pleno dominio, el derecho a su uso y explotación y la obligación de operación y mantenimiento de la Instalación, salvo que otra cosa se acuerde entre las Partes. Siendo el Consumidor el Titular de la Instalación, HANWHA tramitará los Permisos y Licencias en nombre y representación del Consumidor y de forma que conste en aquellos la titularidad de la Instalación a nombre del Consumidor. Ello salvo que otra cosa se admitiera bajo la legislación aplicable en cada momento, en cuyo caso HANWHA podrá tramitar los Permisos y Licencias de la Instalación a su nombre.

5.2 El Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble podrá acceder al Emplazamiento, sin que ello pueda afectar a los derechos de HANWHA y, en particular, siempre que no intervenga en la Promoción, no interaccione con la Instalación, ni la manipule por sí o por medio de terceros, salvo en Situación de Riesgo, y no impida u obstruya cualquier actividad de HANWHA en la Promoción, operación y mantenimiento de la misma.

Asimismo el Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble garantizará y será responsable de que ningún tercero distinto a HANWHA o a un subcontratista de éste

acceda al Emplazamiento o intervenga en la Promoción, salvo previo consentimiento por escrito de HANWHA.

5.3 El Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble (i) facilitará/n a HANWHA la información, asistencia, documentación y cualquier otro requerimiento que HANWHA razonablemente estime necesario o conveniente para la Promoción –incluso, la participación en reuniones–; (ii) colaborará/n con HANWHA, en la medida que sea razonablemente preciso y/o conveniente, para que éste pueda llevar a cabo la Promoción de la Instalación, incluyendo, sin carácter exhaustivo, la solicitud y obtención de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la Promoción de la Instalación; (iii) procederá/n con diligencia ante las dudas y peticiones de HANWHA en relación a las incidencias originadas en la ejecución de la Promoción; y (iv) no realizará/n acciones u omisiones que, directa o indirectamente, impidan, dificulten o retrasen la Promoción.

5.4 Las Partes acuerdan que HANWHA realizará, directamente y/o a través de un tercero, las siguientes pruebas y/o estudios (los “**Estudios de Viabilidad**”):

(i) con anterioridad a la Promoción de la Instalación, pruebas y/o estudios de carga y/o geotécnicos y/o daños en el Emplazamiento que, entre otros aspectos, confirmen si el Inmueble y/o el Emplazamiento es adecuado para la Instalación y los daños existentes en el Inmueble y/o en el Emplazamiento, en su caso; y/o

(ii) una vez terminada la Promoción de la Instalación (ya sea antes o después de la Puesta en Servicio), pruebas y/o estudios de daños en el Inmueble y/o en el Emplazamiento que, entre otros aspectos, confirmen si los trabajos de Promoción de la Instalación han ocasionado algún daño en el Inmueble y/o en el Emplazamiento.

El alcance de los Estudios de Viabilidad es a los exclusivos efectos de comprobación de la idoneidad del Emplazamiento y el Inmueble, exonerándose HANWHA de toda responsabilidad por la eventual falta de adecuación del Emplazamiento. HANWHA solo responderá, hasta el límite pactado en la Cláusula 16.3, de los perjuicios que sean derivados única y exclusivamente en relación unívoca de causalidad de la Promoción y operación y mantenimiento de la Instalación; fuera de estos casos se exonera de toda responsabilidad a HANWHA.

5.5 En caso de que los Estudios de Viabilidad referidos en el apartado (i) de la Cláusula 5.4 confirmaran que el Inmueble y/o el Emplazamiento no es adecuado para la Instalación, o que en un plazo de dieciocho (18) meses desde la finalización de los Estudios de Viabilidad HANWHA no obtuviese los Permisos y Licencias necesarios para la construcción de la Instalación por causas no imputables al mismo, o dentro del mismo plazo se comprobara por HANWHA que el Inmueble no cuenta con todos los permisos y/o licencias exigidos bajo la legislación aplicable

- (incluyendo, para el desarrollo de la actividad del Consumidor), cualquiera de las Partes podrá resolver unilateralmente el Contrato sin tener derecho ninguna de las Partes a indemnización o compensación alguna por dichas causas.
- 5.6 El coste de los Estudios de Viabilidad y de la emisión del informe o estudio de cargas, así como los costes de redacción del proyecto de ejecución, incluyendo memoria, planos y BOQ (estado de mediciones del proyecto de la Instalación o *Bill of Quantity*) serán asumidos por HANWHA, salvo en el caso de que el Consumidor desista del Contrato en virtud de la Cláusula 3.5.
- 5.7 Si, tras la realización de los Estudios de Viabilidad surgiera la necesidad de realizar cualesquiera Obras en el Emplazamiento o en el Inmueble para la Promoción de la Instalación, siempre y cuando ello sea consecuencia de la aparición de vicios ocultos, la falta de suministro de información, la remisión de información inexacta, o como resultado del estudio estructural; HANWHA se lo comunicará por escrito al Consumidor junto con un presupuesto para la realización de las Obras necesarias que habrá de ser aprobado por el Consumidor por escrito. Lo anterior sería igualmente aplicable *mutatis mutandis* para el caso en que el Consumidor requiera voluntariamente la realización de Obras adicionales. HANWHA trasladará al Consumidor los costes de las Obras en el Precio previsto en la Cláusula 9.1 incluyendo los sobrecostes relacionados con estudios específicos para las Obras a realizar posteriormente a la firma del Contrato, siendo responsabilidad de HANWHA y por su cuenta la supervisión de las Obras.
- 5.8 No obstante lo previsto en la Cláusula 5.7, en el caso de que el coste de las Obras previstas en dicha Cláusula 5.7 superen en un treinta (30%) por ciento el coste global estimado de la Instalación teniendo en cuenta el Valor de la Instalación en el primer año de duración del Contrato, el Consumidor tendrá derecho (i) bien de proponer proveedores alternativos al propuesto por HANWHA y sujeto a su aprobación, en cuyo caso HANWHA no asumirá la responsabilidad ni los gastos y costes derivados de la supervisión de las Obras, (ii) o bien de resolver unilateralmente el Contrato resultando de aplicación la Penalización prevista en el presente Contrato, sin perjuicio de cualesquiera otros importes adicionales que puedan reclamarse.
- 6. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN**
- 6.1 HANWHA se encargará de las tareas de operación y mantenimiento de la Instalación necesarias para la explotación de la misma y el suministro de energía eléctrica conforme a lo previsto en el presente Contrato.
- 6.2 El Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble (i) no tendrá/n derecho a intervenir en la operación y/o mantenimiento de la Instalación, salvo previo consentimiento escrito de HANWHA y salvo en Situación de Riesgo; y (ii) garantizará/n y será/n responsable/s de que ningún tercero distinto a HANWHA o un subcontratista de éste intervenga en la operación y/o mantenimiento de la Instalación, salvo previo consentimiento escrito de HANWHA.
- 6.3 En caso de que fuera necesario llevar a cabo tareas de mantenimiento o reparación de la Instalación derivadas de o relacionadas con el incumplimiento por el Consumidor de sus obligaciones previstas en el presente Contrato o por cualesquiera daños o perjuicios que se pudieran ocasionar a la Instalación por el Consumidor o cualquier tercero distinto de HANWHA o las personas designadas por HANWHA, el Consumidor deberá soportar cualesquiera gastos y costes derivados de las tareas de mantenimiento y reparación necesarias a realizar, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- 6.4 El Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble (i) facilitará/n a HANWHA la información, asistencia, documentación y cualquier otro requerimiento que HANWHA estime necesario o conveniente para la operación y mantenimiento de la Instalación –incluso, la participación en reuniones- en base a las buenas prácticas del sector; (ii) colaborará/n con HANWHA, en la medida que sea razonablemente preciso y/o conveniente, para que éste pueda llevar a cabo la operación y mantenimiento de la Instalación, incluyendo, sin carácter exhaustivo, la solicitud y obtención de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la operación y mantenimiento de la Instalación; (iii) procederá/n con diligencia ante las dudas y peticiones de HANWHA en relación a las incidencias originadas en la ejecución de la operación y mantenimiento de la Instalación; y (iv) no realizará/n acciones u omisiones que, directa o indirectamente, impidan, dificulten o retrasen la operación y mantenimiento de la Instalación.
- 7. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA POR LA INSTALACIÓN**
- 7.1 El suministro y venta de energía eléctrica producida por la Instalación comenzará (la “**Fecha de Inicio del Suministro**”) en la fecha de la Puesta en Servicio de la Instalación, sin perjuicio de que, de conformidad con la Cláusula 9.5, sea posible la facturación de la energía consumida antes de aquel momento.
- 7.2 En caso de que la fecha de terminación de la vigencia del presente Contrato no coincida con el último día natural del año de duración del Contrato en curso, la energía eléctrica producida por la Instalación que el Consumidor se compromete a adquirir y autoconsumir durante dicho año en que termine la vigencia del presente Contrato será la resultante de dividir la Energía Comprometida indicada en las Condiciones Particulares para el año en que se hubiera producido la terminación de la vigencia del Contrato, entre

- el número de días naturales de que conste dicho año y multiplicar lo anterior por el número de días transcurridos desde el aniversario correspondiente de la Fecha de Inicio del Suministro del año en que termine la vigencia del presente Contrato, hasta la Fecha de Fin de Suministro (ambos días incluidos).
- 7.3 Las Partes acuerdan el componente de degradación fotovoltaica de la Instalación que se describe en las Condiciones Particulares (en adelante, la “**Degradación**”). La Degradación ha sido calculada conforme a la fórmula incluida en las Condiciones Particulares y ha sido tenida en cuenta y aplicada en la Energía Comprometida indicada en las referidas Condiciones Particulares.
- 7.4 Una vez adquirida y autoconsumida por el Consumidor toda la Energía Comprometida, el Consumidor tendrá derecho a adquirir y autoconsumir toda o parte de la energía eléctrica restante producida por la Instalación en cada momento al Precio previsto en la Cláusula 9.1 de estas Condiciones Generales.
- 7.5 Las necesidades de consumo de electricidad del Consumidor deberán cubrirse con prioridad por la energía producida por la Instalación. Ello supone que, en caso de que, en un año determinado, el Consumidor -en el desarrollo de su actividad y ámbito empresarial- requiera en el Inmueble una cantidad de energía eléctrica:
- (i) igual a la que esté siendo producida por la Instalación ese año, el Consumidor adquirirá y autoconsumirá de la Instalación toda la energía eléctrica producida por la Instalación; o
 - (ii) superior a la que esté siendo producida por la Instalación ese año, el Consumidor adquirirá y autoconsumirá de la Instalación toda la energía eléctrica producida por la Instalación y, adicionalmente, el Consumidor podrá adquirir la Energía Consumida de la Red que sea requerida en el Inmueble adicionalmente a la energía eléctrica producida por la Instalación.
- 7.6 El autoconsumo puede generar posibles variaciones de porcentajes de consumo de energía reactiva capacitiva o inductiva actuales para los periodos de facturación con la compañía distribuidora, para lo cual el Consumidor será responsable de asumir o tomar las medidas asociadas para su corrección.
- 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
- 8.1 Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras Cláusulas del presente Contrato, el Consumidor se compromete y obliga a:
- a. Suscribir o modificar los correspondientes contratos de acceso para sus instalaciones de consumo con la compañía distribuidora, o en su caso con la empresa transportista, directamente o, en su caso, a través de su empresa comercializadora, reflejando el contenido exigido legalmente y la circunstancia de que se ha acogido a la modalidad de autoconsumo sin excedentes prevista en el Real Decreto, y a mantener dichos contratos de acceso en vigor durante toda la vida del Contrato;
 - b. En el caso de que el Consumidor cuente con un contrato de acceso, debe realizar una comunicación previa a la empresa distribuidora (bien directamente o a través de la comercializadora que dé servicio al Consumidor), para que se habilite la posibilidad de la contratación del autoconsumo, y posteriormente contactar con el comercializador para que modifique el contrato de suministro existente y refleje en él la modalidad de autoconsumo;
 - c. Inscribirse en la Sección primera del registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica a la mayor brevedad y tan pronto como sea posible bajo la modalidad de autoconsumo objeto de este Contrato, haciendo constar en dicha inscripción la Instalación como instalación de generación pudiendo solicitar la colaboración de HANWHA para poder hacer constar los datos de las Instalación;
 - d. Facilitar a HANWHA la información, asistencia, documentación o cualquier otro requerimiento razonable que HANWHA estime necesario o conveniente para la ejecución del presente Contrato y realizar las actuaciones necesarias o convenientes para cumplir con las obligaciones que imponga la normativa aplicable al Consumidor que sean necesarias para la plena ejecución del presente Contrato;
 - e. Mantener indemne a HANWHA de cualquier incumplimiento de la normativa aplicable por parte del Consumidor y, en particular, de lo previsto en el artículo 5.3 del Real Decreto, y con el límite previsto en la Cláusula 16.3;
 - f. Cumplir las obligaciones pactadas con relación al Seguro del Consumidor en la Cláusula 13.1 de estas Condiciones Generales;
 - g. Cubrir a través de su contrato de suministro, salvo que la norma obligue a contratarlo separadamente, el consumo de energía de los servicios auxiliares de producción de la Instalación, reflejando en su caso el contenido exigido legalmente.
 - h. Realizar las actuaciones oportunas conforme a la legislación vigente en cada momento para que, resuelto el Contrato por cualquier causa distinta del ejercicio de la Opción de Compra o del caso contemplado en la Cláusula 17.5 (salvo que HANWHA opte por el desmantelamiento de la Instalación contemplada en el último párrafo *in fine*), HANWHA se convierta en titular de la Instalación, asumiendo el Consumidor plena responsabilidad en el caso de que se produzca un retraso no razonable por causa imputable al Consumidor.

8.2 Por su parte HANWHA, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras Cláusulas del presente Contrato, se compromete y obliga a:

- a. Facilitar al Consumidor la información y documentación sobre la Instalación que sea necesaria para la ejecución del presente Contrato;
- b. Cumplir en todo momento con la normativa que resulte de aplicación a la producción de energía eléctrica y a la Promoción, operación y mantenimiento de la Instalación;
- c. Cumplir las obligaciones previstas con relación al Seguro de HANWHA en la Cláusula 13.2 de estas Condiciones Generales;
- d. Tramitar los Permisos y Licencias de la Instalación en los términos pactados en la Cláusula 5.1 de esas Condiciones Generales;
- e. Instalar los equipos de medida de la Instalación previstos en el Real Decreto y que sean legalmente exigibles para la correcta facturación de los precios, tarifas, cargos, peajes de acceso y otros costes y servicios del sistema que les resulten de aplicación;
- f. Colaborar con el Consumidor para que éste pueda obtener la inscripción del autoconsumo en el Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica, en el caso de que fuese necesario, y para que el Consumidor cumpla la obligación prevista en la Cláusula 8.1.h; y
- g. Mantener indemne al Consumidor y al Propietario del Inmueble de cualquier incumplimiento de la normativa aplicable por parte de HANWHA y con el límite previsto en la Cláusula 16.3.

9. PRECIO. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

9.1 En adelante, el precio que en cada momento deberá abonar el Consumidor a HANWHA conforme a lo previsto en la presente Cláusula por la Energía Autoconsumida (incluyendo, en su caso, la Energía Almacenada que sea autoconsumida por el Consumidor) será denominado como el "**Precio**". Sin perjuicio de lo previsto más adelante en la presente Cláusula, las Partes acuerdan que el Precio de la Energía Autoconsumida será el resultante de aplicar el precio detallado en las Condiciones Particulares a cada año de vigencia del Contrato, el cual estará en vigor desde la Fecha de Inicio del Suministro hasta la terminación del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, tras la terminación de cada año de vigencia del Contrato, el Productor realizará una revisión del Precio, de tal forma que si el Precio de Mercado ha sido inferior al Precio incrementado con los mismos conceptos y términos regulados anteriores durante el mismo año, el Productor compensará al Consumidor en las facturas que se emitan durante el año siguiente. A estos efectos, el Consumidor acepta que los abonos que procedan en aplicación de lo anterior se realizaran en la cuenta bancaria que éste haya facilitado al Productor para el cargo de los

recibos asociados al presente Contrato. El cálculo del Precio de Mercado se realizará conforme a lo previsto en la Cláusula 7.5 de las Condiciones Particulares, estando detallada la fórmula de revisión del mismo y sus componentes en el **Anexo IX**. Como contraprestación por este ajuste del precio y abono a favor del Consumidor, el Productor se reserva el derecho de extender el Plazo Inicial del Contrato de tal forma que la Fecha de Fin de Suministro se actualizará según lo previsto en las Condiciones Particulares. Al final de cada año de vigencia del Contrato, el Productor realizará el cálculo del Precio de Mercado y, en caso de que resulte de aplicación, el cálculo del ajuste de la nueva duración del Contrato, y lo comunicará por escrito al Consumidor.

- 9.2 Las Partes acuerdan igualmente que el Precio se irá actualizando con un incremento porcentual anual según lo señalado en la Cláusula 7.4 de las Condiciones Particulares, contando periodos anuales desde el 1 de enero posterior a la fecha correspondiente a la Fecha de Inicio del Suministro más doce (12) meses.
- 9.3 El Precio se incrementará con el importe de los cargos, peajes, tributos, tasas, impuestos o cualquier otro concepto aplicable que legalmente corresponda, en su caso, de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 21.1 y 23.1.
- 9.4 A partir de la Fecha de Inicio del Suministro, HANWHA facturará al Consumidor la Energía Autoconsumida por el Consumidor con carácter mensual. En caso de que la Fecha de Inicio del Suministro no coincida con el primer día de un mes natural, HANWHA emitirá una primera factura por la Energía Autoconsumida por el Consumidor desde la Fecha de Inicio del Suministro hasta el último día del mes natural que incluya la Fecha de Inicio del Suministro. Las siguientes facturas comprenderán la Energía Autoconsumida en cada mes natural, salvo la última que únicamente comprenderá la Energía Autoconsumida hasta la Fecha de Fin de Suministro.
- 9.5 No obstante, en el supuesto de que, por cualquier motivo, se hubieran efectuado suministros con carácter previo a la Fecha de Inicio del Suministro y en cualquier caso, cuando se tratara de suministros llevados a cabo durante las pruebas necesarias para la Puesta en Servicio, tales suministros serán objeto de facturación separada mediante factura emitida por HANWHA al Consumidor de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula al precio por kWh acordado en el apartado 9.1 de la presente Cláusula.
- 9.6 El consumo que servirá de referencia para determinar la cantidad a facturar en cada momento en virtud de lo previsto en el presente Contrato será el que corresponda de las lecturas del contador de autoconsumo. Las lecturas de los referidos contadores serán realizadas por HANWHA, para lo que el Consumidor le dará acceso cuando así lo requiera HANWHA. En caso de que HANWHA no pudiera acceder a los contadores, el Consumidor se compromete a compartir las lecturas mensualmente. HANWHA procederá

a emitir la correspondiente factura sobre la totalidad de kWh consumidos por el Consumidor que coincidan con las franjas horarias de producción de la Instalación. Estos kWh tendrán la consideración de kWh autoconsumidos de la Instalación. En los supuestos los que se no haya instalado un contador específico de medida de la Energía Autoconsumida, HANWHA tendrá derecho a facturar de conformidad con la lectura del inversor de la Instalación.

9.7 Al fin de cada año de vigencia del Contrato, esto es, cada anualidad a contar desde la Fecha de Inicio del Suministro. HANWHA comprobará si el Consumidor adquirió y autoconsumió la Energía Comprometida durante el referido año.

En caso de que la Energía Autoconsumida por el Consumidor no alcance la Energía Comprometida del periodo anual objeto de comprobación, HANWHA podrá facturar al Consumidor aquellos kWh de Energía Comprometida que el Consumidor no hubiera adquirido y autoconsumido por el Precio pactado (esto es, un precio equivalente al Precio que el Consumidor hubiera tenido que abonar en caso de haber adquirido y autoconsumido dicha Energía Comprometida no autoconsumida). El déficit de energía autoconsumida en un año respecto de la Energía Comprometida no podrá compensarse por los excesos que se produjeran en otros años o viceversa. De esta forma, cada año se evaluará el grado de cumplimiento de la Energía Comprometida de manera independiente, de tal forma que, de comprobarse que el Consumidor no ha cumplido con la Energía Comprometida durante un determinado año, dicho incumplimiento no podrá compensarse ni afectará al año siguiente, que se evaluará de forma separada e independiente del mismo.

9.8 Las facturas serán emitidas por HANWHA tras la finalización de cada mes natural desde la Fecha de Inicio del Suministro (salvo la última factura que se emitirá tras la terminación del Contrato) y serán abonadas por el Consumidor dentro de los diez (10) primeros días naturales siguientes a la fecha de su emisión.

9.9 El Consumidor realizará los pagos derivados del presente Contrato en euros y por domiciliación bancaria en la cuenta indicada por el Consumidor en las Condiciones Particulares, firmando el Consumidor a tales efectos los documentos necesarios para la orden de domiciliación.

9.10 La reclamación por parte del Consumidor respecto de cualquier concepto contenido en una factura no le habilitará a suspender total o parcialmente el pago de dicha factura (salvo que HANWHA así lo consienta por hallarse las Partes en negociaciones particulares sobre el importe sobre el que exista la discrepancia), sin perjuicio de su derecho al reembolso del importe abonado que, en su caso, corresponda una vez solucionada la controversia.

9.11 En caso de demora en el pago de las facturas, será de aplicación lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la

morosidad en las operaciones comerciales o en aquella norma que la sustituya.

9.12 En caso de que transcurra un plazo de treinta (30) días naturales desde el vencimiento de una factura sin que el Consumidor hubiera abonado la totalidad de la misma, HANWHA podrá suspender el suministro de energía eléctrica al Consumidor. HANWHA podrá mantener dicha suspensión hasta el momento en el que el Consumidor abone todas las cantidades adeudadas a HANWHA, incluyendo los intereses de demora para operaciones comerciales que legalmente corresponda en cada momento. Durante la referida suspensión, HANWHA tendrá derecho a enajenar, ceder, transmitir, vender, gravar o disponer, en los más amplios términos y sin limitación alguna (incluyendo la venta al mercado o a un tercero en los términos que estime conveniente), la totalidad de la energía eléctrica producida por la Instalación (incluyendo la Energía Comprometida). En estos casos, y mientras perdure la situación de incumplimiento por parte del Consumidor, será de aplicación lo previsto en la Cláusula 9.11 anterior. En caso de que por el propio funcionamiento del sistema eléctrico no fuera posible la suspensión del suministro al Consumidor, HANWHA tendrá derecho a facturar la Energía Autoconsumida por el Consumidor al mayor valor entre i) el Precio y una penalización adicional del 10%, o ii) el precio que pagaría por la Energía Consumida de la Red (incluyendo todos los peajes, cargos, impuestos y gastos del sistema), en ambos casos hasta el momento en que se produzca el pago por parte del Consumidor a HANWHA de la factura o facturas atrasadas.

10. HIBRIDACIÓN DE LA INSTALACIÓN

10.1 HANWHA se reserva el derecho para proceder a la Hibridación de la Instalación. En todo caso, y desde la entrada en vigor del presente Contrato, el Consumidor no podrá realizar el almacenamiento de la energía producida por la Instalación sin consentimiento expreso de HANWHA.

10.2 Asimismo, HANWHA se reserva el derecho de elegir la tecnología del Almacenamiento; pudiendo ser, con carácter no limitativo, bombeo hidráulico (PHS), baterías Li-Ion, baterías basadas en plomo, baterías de flujo REDOX, baterías azufre-sulfuro, volantes de inercia (Flywheel), sistemas de aire comprimido (CAES), Zinc-air, supercondensadores, o generación de hidrógeno.

10.3 En el caso de que HANWHA ejercite su derecho de proceder a la Hibridación, HANWHA suministrará al Consumidor la Energía Almacenada al Precio pactado en la Cláusula 9.1 de estas Condiciones Generales.

10.4 HANWHA será el titular del Almacenamiento y tramitará las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para su instalación y puesta en explotación a su nombre. Al vencimiento del presente Contrato, aunque se produzca por un incumplimiento de HANWHA, el Almacenamiento no será transferido con el resto de la Instalación, manteniendo HANWHA la titularidad sobre el mismo. El Consumidor

posibilitará que, al vencimiento del presente Contrato por cualquier causa, HANWHA vierta energía a la red proveniente del Almacenamiento asociado a la Instalación, que será de su exclusiva titularidad.

10.5 El Consumidor otorga a favor de HANWHA, en exclusiva, que acepta, un Derecho de Uso con las siguientes condiciones:

a. El Derecho de Uso incluirá el uso y disfrute del Emplazamiento para la explotación, operación, mantenimiento y, en su caso, desmantelamiento del Almacenamiento, realizando para ello cualesquiera actuaciones sean necesarias y de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

b. El Derecho de Uso se hace extensivo a todas aquellas instalaciones eléctricas, o de cualquier otra naturaleza, del Consumidor y/o, en su caso, de HANWHA, que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del Almacenamiento.

c. El Derecho de Uso finalizará una vez transcurrido el plazo que al efecto se indique en las Condiciones Particulares, a contar desde la Hibridación de la Instalación, y, en todo caso, cuando HANWHA haya desmantelado completamente el Almacenamiento.

10.6 Por otro lado, el Consumidor otorga a favor de HANWHA, en exclusiva, que acepta, en relación con el Almacenamiento un Derecho de Paso con las siguientes condiciones:

a. El Derecho de Paso incluye el derecho a acceder al Emplazamiento desde la vía pública y salir del Emplazamiento hacia la vía pública a través del Inmueble, por parte de HANWHA o quien éste designe, así como por los cables u otros elementos necesarios para la explotación, operación, mantenimiento y, en su caso, desmantelamiento del Almacenamiento, realizando para ello cualesquiera actuaciones sean necesarias y de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

b. El Derecho de Paso finalizará una vez transcurrido el plazo que al efecto se indique en las Condiciones Particulares desde la Hibridación de la Instalación y, en todo caso, cuando HANWHA haya desmantelado completamente el Almacenamiento.

10.7 Sin perjuicio de las restantes obligaciones contraídas en el presente Contrato con respecto al Inmueble, el Consumidor y, en su caso el Propietario del Inmueble, asumirá frente a HANWHA todas y cada una de las obligaciones contenidas en la Cláusula 11 no solo respecto de la Instalación, sino también respecto del Almacenamiento, mientras dure la Hibridación.

10.8 HANWHA será el responsable de recabar los permisos necesarios y realizar los trámites administrativos

oportunos para la Hibridación, comprometiéndose el Consumidor a colaborar y realizar las acciones que, en su caso, fueran necesarias por su parte para facilitar esta tramitación.

11. DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE

11.1 DERECHOS DE USO, PASO Y SUPERFICIE

11.1.1 El Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble manifiesta/n y garantiza/n a HANWHA que (i) en virtud de su título sobre el Inmueble y el Emplazamiento puede celebrar el presente Contrato y obligarse de conformidad con todos sus términos y condiciones; y (ii) que la firma y ejecución del presente Contrato no vulnera derechos de cualquier tercero. El Consumidor indemnizará a HANWHA por los daños y perjuicios que éste pudiera sufrir derivados de la falta de veracidad de las anteriores manifestaciones y garantías.

11.1.2 El Consumidor y/o, en su caso, el Propietario otorga/n a favor de HANWHA, en exclusiva, que acepta, un Derecho de Uso sujeto a las siguientes condiciones:

a. El Derecho de Uso se otorga hasta la terminación del Contrato e incluye el uso y disfrute del Emplazamiento para la Promoción, explotación, operación y mantenimiento de la Instalación y, en su caso, del Almacenamiento y/o desmantelamiento de la Instalación, realizando para ello cualesquiera actuaciones sean necesarias y de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

b. El Derecho de Uso finalizará una vez termine la vigencia del presente Contrato y, en su caso, HANWHA haya desmantelado completamente la Instalación en caso de que pueda hacerlo de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

11.1.3 Por otro lado, el Consumidor y/o, en su caso, el Propietario del Inmueble otorga/n a favor de HANWHA, en exclusiva, que acepta, un Derecho de Paso con las siguientes condiciones:

a. El Derecho de Paso incluye el derecho a acceder al Emplazamiento desde la vía pública y salir del Emplazamiento hacia la vía pública a través del Inmueble, por parte de HANWHA o quien éste designe, así como a hacer pasar los cables u otros elementos necesarios para la Promoción, explotación, operación, mantenimiento y, en su caso, desmantelamiento de la Instalación, realizando para ello cualesquiera actuaciones sean necesarias y de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

b. El Derecho de Paso finalizará una vez termine la vigencia del presente Contrato y, en su caso, HANWHA haya desmantelado completamente la Instalación en caso de que pueda hacerlo de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

11.1.4 Sin perjuicio de las restantes obligaciones contraídas en el presente Contrato con respecto al Inmueble, el

Consumidor asume frente a HANWHA todas y cada una de las obligaciones siguientes:

- a. Asumir, como buen administrador, la conservación, reparación y mantenimiento del Inmueble (incluyendo el Emplazamiento y la instalación eléctrica interior del Inmueble), sin que de ello se repercuta coste de ninguna clase para HANWHA;
- b. Asegurar y mantener asegurados frente a daños materiales el Inmueble, el Emplazamiento y la Instalación, durante el periodo de vigencia del presente Contrato y hasta, en su caso, desmantelamiento de la Instalación del Inmueble, con una compañía aseguradora de reconocido prestigio a nivel nacional que le permita cubrir cualesquiera daños se produjeran en el Inmueble, en el Emplazamiento y en la Instalación (por causa no imputable a HANWHA), a destinar las cantidades obtenidas de la compañía aseguradora a reparar los siniestros que se produzcan, y pagar puntualmente, las primas del seguro;
- c. Hallarse al corriente del pago de toda clase de tributos y demás gastos que correspondan satisfacer por el Inmueble y el Emplazamiento; y
- d. Exonerar de responsabilidad y mantener indemne a HANWHA, incluyendo los supuestos de repetición de las responsabilidades que se hayan tenido que asumir con relación a terceros, en todos aquellos casos de incumplimiento del Consumidor de las obligaciones establecidas para el Consumidor en el Real Decreto.

11.1.5 Si cualquier parte de la Instalación se viera vinculada con cualquier tipo de reforma y/o trabajo necesario en el Emplazamiento, ya sea por cuenta propia del Consumidor o por requerimiento de una autoridad competente, todo coste asociado a dicha reforma, así como cualquier modificación de las instalaciones existentes (incluida la propia Instalación) y/o cualquier otro tipo de trabajo relacionado, serán por cuenta y cargo del Consumidor. Sin perjuicio de lo anterior, el Consumidor podrá solicitar una extensión de la duración del contrato, debiendo abonar a HANWHA, en todo caso, los costes operativos incurridos (por ejemplo, la mano de obra y el material, entre otros debidamente justificados) desde el inicio de dicha reforma, modificación o trabajo, hasta el momento en que el Consumidor vuelva a consumir la Energía Autoconsumida.

En este mismo sentido, si el Propietario del Inmueble tuviera que realizar alguna reforma o modificación del Inmueble o del Emplazamiento y la misma afectara al correcto funcionamiento de la Instalación o impidiera el consumo de la energía producida por la Instalación, deberá abonar a HANWHA, además de los daños emergentes, el lucro cesante por la pérdida de producción vinculada a dicha reforma o modificación. El

cálculo del lucro cesante se realizará por HANWHA conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Lucro cesante} = \text{IE año}_n - \text{IO año}_n$$

Siendo:

Año_n: La anualidad de vigencia del Contrato en la que se afectara el correcto funcionamiento de la Instalación o el Almacenamiento o se impidiera el consumo de la energía producida por la Instalación o la Energía Almacenada.

IE: Los ingresos esperados calculados multiplicando la Energía Comprometida hasta la fecha en que se haya producido el hecho determinante del cálculo del lucro cesante por el Precio vigente en el momento en que se haya producido ese hecho.

IO: Los ingresos obtenidos por HANWHA hasta la fecha en que se haya producido el hecho determinante del cálculo del lucro cesante incluyendo los ingresos percibidos por HANWHA por la Energía Autoconsumida. Cualquier tipo de reforma o modificación que pueda afectar a la Instalación y, en particular, a la producción de la misma, requerirá el consentimiento previo por escrito de HANWHA. Este requisito únicamente podrá ser eludido en caso de que la reforma o modificación derive de un requerimiento por una autoridad competente, en cuyo caso bastará la comunicación previa por escrito a HANWHA, así como en Situación de Riesgo.

11.1.6 HANWHA será el Propietario de la Instalación y de las obras que realice en el Emplazamiento.

11.1.7 Además del Derecho de Uso y del Derecho de Paso, HANWHA podrá exigir en cualquier momento la constitución de un Derecho de Superficie por el plazo máximo que se determine en la Escritura de Derecho de Superficie. El Derecho de Superficie se mantendrá vigente aun resuelto el Contrato en el caso de que HANWHA optara por ejercitar el derecho previsto en la Cláusula 17.4. El Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble reflejará/n la existencia e íntegro contenido del presente Contrato y del Derecho de Superficie, en su caso, en cualquier otro contrato o escritura que pueda concertar o tenga concertado con terceros y que afecte a la propiedad, el uso o disfrute del Inmueble y/o el Emplazamiento e impondrá a los terceros que pudieran adquirir o tener cualquiera de estos derechos o gravar o constituir cualesquiera derechos reales sobre los mismos, el compromiso de cumplir y respetar todos los pactos de este Contrato.

11.1.8 El Consumidor será responsable durante toda la vigencia del Contrato y hasta, en su caso, el desmantelamiento de la Instalación, de la vigilancia y seguridad del Inmueble, del Emplazamiento y de sus aledaños y accesos, de forma que quede garantizada la seguridad e integridad de las personas y de la Instalación tanto frente a actuaciones de personas dependientes del Consumidor como de terceros ajenos a éste. En este sentido, en caso de que se produzcan daños y perjuicios a la Instalación y ello sea

- causado por acción u omisión no imputable a HANWHA o personas designadas por éste, el Consumidor deberá responder frente a HANWHA por cuantos daños y perjuicios hubiera sufrido por tal circunstancia.
- 11.1.9 Asimismo, el Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble deberá/n garantizar que ninguna persona dependiente de él o terceros ajenos a HANWHA o personas designadas por éste accedan al Emplazamiento o manipulen la Instalación o bienes relacionados con la Instalación, salvo previa autorización expresa por escrito por parte de HANWHA o Situación de Riesgo.
- 11.1.10 Sin perjuicio de lo previsto anteriormente en esta Cláusula, HANWHA podrá, en el Emplazamiento, almacenar herramientas, materiales, repuestos y equipos que sean razonablemente necesarios para la Promoción, operación y mantenimiento de la Instalación y/o el desmantelamiento de la misma.
- 11.1.11 Las Partes y, en su caso, el Propietario manifiestan y reconocen expresamente que la contraprestación por el Derecho de Uso y por el Derecho de Paso otorgado a HANWHA sobre el Inmueble y el Emplazamiento de conformidad con lo previsto en el presente Contrato consiste en las obligaciones asumidas por HANWHA en virtud del presente Contrato y, adicionalmente, está incluido en el Precio pactado, ya que para su cálculo han sido tenidos en consideración los referidos Derecho de Uso y Derecho de Paso sobre el Inmueble y el Emplazamiento, por lo que HANWHA no estará obligado a pagar contraprestación adicional alguna por el otorgamiento de dichos derechos. El precio del Derecho de Superficie es el pactado en la Cláusula 7.9 de las Condiciones Particulares.
- 11.1.12 El Propietario del Inmueble se compromete a otorgar la escritura pública de derecho real de superficie cuyos términos y condiciones se describen en el **Anexo V** ("**Escritura de Derecho de Superficie**") cuando así se lo requiera HANWHA, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde tal requerimiento y a inscribir el Derecho de Superficie en el Registro de la Propiedad. En dicho requerimiento, HANWHA deberá señalar la fecha, la hora y la notaría de Madrid a la que deberá acudir el Propietario del Inmueble a los efectos de otorgar la Escritura de Derecho de Superficie.
Para el caso de que el Propietario del Inmueble no compareciera en la fecha, hora y notaría indicada por HANWHA, se autoriza en este acto a HANWHA para que proceda unilateralmente a otorgar la Escritura de elevación a público. El otorgamiento de la Escritura de Derecho de Superficie no puede quedar al arbitrio del Propietario del Inmueble y, por lo tanto, en garantía del otorgamiento de la misma, el Propietario del Inmueble se compromete a otorgar en esta misma fecha a favor de HANWHA un poder irrevocable a su favor que facultará a HANWHA para proceder al otorgamiento de la Escritura de Derecho de Superficie y que tendrá carácter de mandato *in rem propriam*, por lo que será nula cualquier revocación del mismo sin previo consentimiento por escrito de HANWHA. Se acompaña como **Anexo VI** de las Condiciones Particulares el contenido del referido poder.
- 11.1.13 En caso de que el Consumidor venda o transmita el negocio, o la propiedad o ceda el uso del Inmueble, el Consumidor podrá (i) resolver de manera unilateral el Contrato siempre que previamente abone a HANWHA el importe correspondiente al Valor de la Instalación en la fecha de resolución del Contrato o, (ii) subrogar al tercero en el Contrato siempre que HANWHA apruebe el riesgo crediticio del cesionario o, en su caso, nuevo propietario, y este otorgue a favor de HANWHA las garantías que sean razonablemente exigidas por HANWHA y en consecuencia autorice dicha cesión/transmisión (que no podrá ser rechazada injustificadamente). Ambos supuestos (i) y (ii) implicarán la baja automática del Consumidor del Contrato. A efectos aclaratorios, si HANWHA no aprueba el riesgo crediticio del cesionario de conformidad con el apartado (ii) anterior, el Consumidor siempre tendrá derecho a resolver de forma unilateral el Contrato, abonando a HANWHA el Valor de la Instalación en la fecha de resolución del Contrato.
- 11.2 DERECHOS DE ARRENDAMIENTO Y PASO
- 11.2.1 El Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble manifiesta/n y garantiza/n a HANWHA que (i) en virtud de su título sobre el Inmueble y el Emplazamiento puede celebrar el presente Contrato y obligarse de conformidad con todos sus términos y condiciones; y (ii) que la firma y ejecución del presente Contrato no vulnera derechos de cualquier tercero. El Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble indemnizará/n a HANWHA por los daños y perjuicios que éste pudiera sufrir derivados de la falta de veracidad de las anteriores manifestaciones y garantías.
- 11.2.2 El Consumidor y/o, en su caso, el Propietario del Inmueble otorga/n a favor de HANWHA, en exclusiva, que acepta, un Derecho de Arrendamiento con las siguientes condiciones:
- El Derecho de Arrendamiento incluye un Derecho de Uso del Emplazamiento para la Promoción, explotación, operación, mantenimiento y, en su caso, desmantelamiento de la Instalación, realizando para ello cualesquiera actuaciones sean necesarias y de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.
 - HANWHA abonará al Consumidor un importe fijo con carácter mensual (el "**Precio del Arrendamiento**" previsto en la Cláusula 6.4 Condiciones Particulares), a partir de la Puesta en Servicio de la Instalación, cuyo importe se determina en las Condiciones Particulares.

- c. El Consumidor facturará a HANWHA el Precio del Arrendamiento con carácter mensual. En caso de que la Fecha de Inicio del Suministro no coincida con el primer día de un mes natural, el Consumidor emitirá una primera factura por el Derecho de Arrendamiento desde la Fecha de Inicio del Suministro hasta el último día del mes natural en que se haya producido la Puesta en Servicio. El resto de las facturas por el Derecho de Arrendamiento se emitirán por meses naturales, salvo, en su caso, la última que comprenderá el Derecho de Arrendamiento hasta la Fecha de Fin de Suministro.
- d. El Derecho de Arrendamiento se hace extensivo a todas aquellas instalaciones eléctricas, o de cualquier otra naturaleza, del Consumidor y/o, en su caso, de HANWHA, que resulten necesarias para el correcto funcionamiento de la Instalación.
- e. HANWHA se obliga a realizar un uso y disfrute del Emplazamiento razonable para la finalidad para que se constituye el Derecho de Arrendamiento.
- f. El Derecho de Arrendamiento finalizará una vez termine la vigencia del presente Contrato y, en su caso, HANWHA haya desmantelado completamente la Instalación en caso de que pueda hacerlo de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.
- g. El Propietario del Inmueble habilitará un espacio a cubierto para almacenar el stock mínimo de repuestos de la Instalación, si bien no responderá por los daños, perjuicios o pérdidas que, en su caso, sufran los mismos. HANWHA será responsable de verificar que dicho espacio cumple la normativa aplicable, incluida la de calidad y seguridad industrial.
- h. A fin de poder inscribir el Derecho de Arrendamiento constituido a favor de HANWHA en el Registro de la Propiedad, el Propietario del Inmueble y, subsidiariamente, Consumidor será responsable de la elevación a público del presente Contrato ("**Escritura de elevación a público**") cuando así se lo requiera HANWHA, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde tal requerimiento. En dicho requerimiento, HANWHA deberá señalar la fecha, la hora y la notaría de Madrid a la que deberá acudir el Propietario del Inmueble a los efectos de otorgar la Escritura de elevación a público.
- Para el caso de que el Propietario del Inmueble no compareciera en la fecha, hora y notaría indicada por HANWHA, se autoriza en este acto a HANWHA para que proceda unilateralmente a otorgar la Escritura de elevación a público. El otorgamiento de la Escritura de elevación a público no puede quedar al arbitrio del Propietario del Inmueble y, por lo tanto, en garantía del otorgamiento de la misma, el Propietario del Inmueble se compromete a otorgar en esta misma fecha a favor de HANWHA un poder irrevocable a su favor que facultará a HANWHA para proceder al otorgamiento de la Escritura de elevación a público y que tendrá carácter de mandato *in rem propriam*, por lo que será nula cualquier revocación del mismo sin previo consentimiento por escrito de HANWHA. Se acompaña como **Anexo VI** de las Condiciones Particulares el contenido del referido poder.
- 11.2.3 Por otro lado, el Consumidor y/o, en su caso, el Propietario del Inmueble otorga/n a favor de HANWHA, en exclusiva, que acepta, un Derecho de Paso con las siguientes condiciones:
- El Derecho de Paso incluye el derecho a acceder al Emplazamiento desde la vía pública y salir del Emplazamiento hacia la vía pública a través del Inmueble, por parte de HANWHA o quien éste designe, así como a hacer pasar los cables u otros elementos necesarios para la Promoción, explotación, operación, mantenimiento y, en su caso, desmantelamiento de la Instalación, realizando para ello cualesquiera actuaciones sean necesarias y de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.
 - El Derecho de Paso finalizará una vez termine la vigencia del presente Contrato y, en su caso, HANWHA haya desmantelado completamente la Instalación en caso de que pueda hacerlo de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.
- 11.2.4 Sin perjuicio de las restantes obligaciones contraídas en el presente Contrato con respecto al Inmueble, el Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble asume frente a HANWHA todas y cada una de las obligaciones siguientes:
- Asumir, como buen administrador, la conservación, reparación y mantenimiento del Inmueble (incluyendo el Emplazamiento y la instalación eléctrica interior del Inmueble), sin que de ello se repercuta coste de ninguna clase para HANWHA;
 - Asegurar y mantener asegurados frente a daños materiales el Inmueble, el Emplazamiento y la Instalación, durante el periodo de vigencia del presente Contrato y hasta, en su caso, desmantelamiento de la Instalación del Inmueble, con una compañía aseguradora de reconocido prestigio a nivel nacional que le permita cubrir cualesquiera daños se produjeran en el Inmueble, en el Emplazamiento y en la Instalación (por causa no imputable a HANWHA), a destinar las cantidades obtenidas de la compañía aseguradora a reparar los siniestros que se produzcan, y pagar puntualmente, las primas del seguro;
 - Hallarse al corriente del pago de toda clase de tributos y demás gastos que correspondan satisfacer por el Inmueble y el Emplazamiento; y
 - Exonerar de responsabilidad y mantener indemne a HANWHA, incluyendo los supuestos de repetición de las responsabilidades que se hayan tenido que

asumir con relación a terceros, en todos aquellos casos de incumplimiento del Consumidor de las obligaciones establecidas para el Consumidor en el Real Decreto.

11.2.5 Si cualquier parte de la Instalación se viera vinculada con cualquier tipo de reforma y/o trabajo necesario en el Emplazamiento, ya sea por cuenta propia del Consumidor o del Propietario del Inmueble, en su caso, o por requerimiento de una autoridad competente, todo coste asociado a dicha reforma, así como cualquier modificación de las instalaciones existentes (incluida la propia Instalación) y/o cualquier otro tipo de trabajo relacionado, serán por cuenta y cargo del Consumidor o, en su caso, del Propietario del Inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Consumidor podrá solicitar una extensión de la duración del contrato, debiendo abonar a HANWHA, en todo caso, los costes operativos incurridos (por ejemplo, la mano de obra y el material, entre otros debidamente justificados) desde el inicio de dicha reforma, modificación o trabajo, hasta el momento en que el Consumidor vuelva a consumir la Energía Autoconsumida.

11.2.6 En este mismo sentido, si el Propietario del Inmueble tuviera que realizar alguna reforma o modificación del Inmueble o del Emplazamiento y la misma afectara al correcto funcionamiento de la Instalación o el Almacenamiento o impidiera el consumo de la energía producida por la Instalación o la Energía Almacenada, deberá abonar a HANWHA, además de los daños emergentes, el lucro cesante por la pérdida de producción vinculada a dicha reforma o modificación. El lucro cesante se calculará por HANWHA aplicando la siguiente fórmula:

Lucro cesante= IE año_n – IO año_n.

Siendo:

Año_n: La anualidad de vigencia del Contrato en la que se afectara el correcto funcionamiento de la Instalación o el Almacenamiento o se impidiera el consumo de la energía producida por la Instalación o la Energía Almacenada.

IE: Los ingresos esperados calculados multiplicando la Energía Comprometida hasta la fecha en que se haya producido el hecho determinante del cálculo del lucro cesante por el Precio vigente en el momento en que se haya producido ese hecho.

IO: Los ingresos obtenidos por HANWHA hasta la fecha en que se haya producido el hecho determinante del cálculo del lucro cesante incluyendo los ingresos percibidos por HANWHA por la Energía Autoconsumida. Cualquier tipo de reforma o modificación que pueda afectar a la Instalación y, en particular, a la producción de la misma, y/o al Almacenamiento requerirá el consentimiento previo por escrito de HANWHA. Este requisito únicamente podrá ser eludido en caso de que la reforma o modificación derive de un requerimiento por una autoridad competente, en cuyo caso bastará la

comunicación previa por escrito a HANWHA, así como en Situación de Riesgo que deberá ser comunicada a HANWHA tan pronto como sea razonablemente posible.

11.2.7 HANWHA será el Propietario de la Instalación y del Almacenamiento y de las obras que realice en el Emplazamiento.

11.2.8 El Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble reflejará/n la existencia e íntegro contenido del presente Contrato en cualquier otro contrato o escritura que pueda concertar o tenga concertado con terceros y que afecte a la propiedad, el uso o disfrute del Inmueble y/o el Emplazamiento e impondrá a los terceros que pudieran adquirir o tener cualquiera de estos derechos, el compromiso de cumplir y respetar todos los pactos de este Contrato.

11.2.9 El Consumidor será responsable durante toda la vigencia del Contrato y hasta, en su caso, el desmantelamiento de la Instalación, de la vigilancia y seguridad del Inmueble, del Emplazamiento y de sus aledaños y accesos, de forma que quede garantizada la seguridad e integridad de las personas y de la Instalación tanto frente a actuaciones de personas dependientes del Consumidor como de terceros ajenos a éste. En este sentido, en caso de que se produzcan daños y perjuicios a la Instalación y ello sea causado por acción u omisión no imputable a HANWHA o personas designadas por éste, el Consumidor deberá responder frente a HANWHA por cuantos daños y perjuicios hubiera sufrido por tal circunstancia.

11.2.10 Asimismo, el Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble deberá/n garantizar que ninguna persona dependiente de él o terceros ajenos a HANWHA o personas designadas por éste accedan al Emplazamiento o manipulen la Instalación o bienes relacionados con la Instalación, salvo previa autorización expresa por escrito por parte de HANWHA o Situación de Riesgo.

11.2.11 Sin perjuicio de lo previsto anteriormente en esta Cláusula, HANWHA podrá, en el Emplazamiento, almacenar herramientas, materiales, repuestos y equipos que sean razonablemente necesarios para la Promoción, operación y mantenimiento de la Instalación y/o el desmantelamiento de la misma.

11.2.12 Las Partes y, en su caso, el Propietario del Inmueble manifiestan y reconocen expresamente que la contraprestación por el Derecho de Paso otorgado a HANWHA sobre el Inmueble y el Emplazamiento de conformidad con lo previsto en el presente Contrato consiste en las obligaciones asumidas por HANWHA en virtud del presente Contrato y, adicionalmente, está incluida en el Precio pactado, ya que para su cálculo han sido tenidos en consideración los referidos derechos sobre el Inmueble y el Emplazamiento, por lo que HANWHA no estará obligado a pagar contraprestación adicional alguna por el otorgamiento de dicho derecho. El

Derecho de Uso, por su parte, está incluido en el Precio del Arrendamiento.

- 11.2.13 En caso de que el Consumidor venda o transmita el negocio, o la propiedad o ceda el uso del Inmueble, el Consumidor podrá (i) resolver de manera unilateral el Contrato siempre que previamente abone a HANWHA el importe correspondiente al Valor de la Instalación en la fecha de resolución del Contrato o, (ii) subrogar al tercero en el Contrato siempre que HANWHA apruebe el riesgo crediticio del cesionario o, en su caso, nuevo propietario, y este otorgue a favor de HANWHA las garantías que sean razonablemente exigidas por HANWHA y en consecuencia autorice dicha cesión/transmisión (que no podrá ser rechazada injustificadamente). Ambos supuestos (i) y (ii) implicarán la terminación automática del Contrato sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 3.4. A efectos aclaratorios, si HANWHA no aprueba el riesgo crediticio del cesionario de conformidad con el apartado (ii) anterior, el Consumidor siempre tendrá derecho a resolver de forma unilateral el Contrato, abonando a HANWHA el importe correspondiente al **Valor de la Instalación** en la fecha de dicha resolución.

12. OPCIÓN DE COMPRA DE LA INSTALACIÓN

12.1 HANWHA constituye en este acto a favor del Consumidor, que expresamente la acepta, un derecho de opción de compra sobre la Instalación -junto con las garantías de los equipos de la Instalación de los que fuera titular HANWHA, así como las licencias, permisos, autorizaciones y cualesquiera documentos relativos a la Instalación, en su caso - (en adelante la **"Opción de Compra"**) en los siguientes términos y condiciones:

- a) El Consumidor podrá ejercitar la Opción de Compra en cualquier momento de la duración de este Contrato siempre que se ejercite después de la Fecha de Inicio de Suministro. No obstante lo anterior, en el caso de que HANWHA comunicara al Consumidor la intención de obtener una subvención por la inversión en la Instalación, el Consumidor no podrá ejercitar la Opción de Compra hasta que, o bien HANWHA le comunique por escrito al Consumidor que no ha resultado adjudicatario de la subvención, o bien hayan transcurrido cinco (5) años desde que haya obtenido el pago de la ayuda, fecha que será oportunamente comunicada por escrito al Consumidor.
- b) La entrega de la Instalación por HANWHA al Consumidor se realizará en la fecha en la que se entiende transmitida ésta de conformidad con la presente Cláusula, momento en el que la Instalación pasará a ser propiedad y titularidad del Consumidor a todos los efectos. El Consumidor pasará a ser, tras la recepción de la Instalación, el Propietario de la Instalación.

- c) El Consumidor podrá ejercitar la Opción de Compra única y exclusivamente en caso de que se halle en cumplimiento puntual e íntegro de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- d) El Consumidor podrá ejercitar la Opción de Compra mediante comunicación fehaciente (requerimiento notarial, correo certificado o burofax) en tal sentido dirigida a HANWHA.
- e) El precio de adquisición de la Instalación en cada año de duración del Contrato será el Valor de la Instalación previsto en la Cláusula 7.7 de las Condiciones Particulares.
- f) El Consumidor deberá abonar al Productor mediante transferencia bancaria, el momento de ejercicio de la Opción de Compra, el precio de adquisición de la Instalación, así como cualquier factura pendiente de abono por la Energía Autoconsumida hasta el momento de ejercicio de la Opción y el importe correspondiente a la Energía Comprometida para el año en que se ejercite la Opción, desde la fecha de su ejercicio hasta que finalice dicho año.
- g) El Consumidor deberá enviar al Productor copia del justificante de la referida transferencia bancaria junto con la comunicación del ejercicio de la Opción de Compra. En caso contrario, la Opción no se entenderá ejercitada.
- h) Los gastos e impuestos derivados de la transmisión de la Instalación como consecuencia del ejercicio de la Opción de Compra serán a cargo del Consumidor.

13. SEGUROS

13.1 SEGURO DEL CONSUMIDOR.

Una vez finalizadas las obras de construcción de la Instalación, HANWHA comunicará esta circunstancia por escrito al Consumidor a fin de que, en un plazo máximo de un (1) mes desde aquella comunicación, el Consumidor proceda a contratar, a su exclusivo cargo, una póliza de seguro de responsabilidad civil destinada a cubrir su responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera sufrir la Instalación conforme a lo establecido en este Contrato (en adelante, el **"Seguro del Consumidor"**). A los meros efectos aclaratorios, en el caso de que el Consumidor ya tenga contratada una póliza de responsabilidad civil, su obligación será la de ampliar, en su caso, dicha póliza y mantenerla en vigor en los términos que se recogen en esta Cláusula.

El Seguro del Consumidor deberá cubrir, hasta la Fecha de Fin de Suministro o, en su caso, hasta la fecha de desmantelamiento de la Instalación, el Valor de la inversión total de la Instalación a llevar a cabo por HANWHA que se detalla en la Cláusula 7.8 de las Condiciones Particulares. El Seguro del Consumidor deberá incluir a HANWHA como beneficiario.

El Consumidor, a petición de HANWHA, deberá entregar a HANWHA transcurrido el plazo de un (1) mes previsto en

el primer párrafo de esta Cláusula un certificado emitido por la compañía de seguros correspondiente que refleje, como mínimo: (i) la existencia y vigencia del seguro mencionado, (ii) la suma total asegurada, (iii) la identidad del asegurado y, en su caso, el beneficiario, y (iv) los riesgos cubiertos. Asimismo, a petición de HANWHA, el Consumidor deberá acreditar a HANWHA la renovación del Seguro del Consumidor mediante la remisión de correspondiente certificado, en el caso de que la misma resulte necesaria.

13.2 SEGURO DE HANWHA.

Tras la finalización de las obras de la Instalación y dentro del plazo de un (1) mes que se recoge en la Cláusula 13.1 anterior, HANWHA contratará y mantendrá en vigor, a su exclusivo cargo, hasta la Fecha de Fin de Suministro o, en su caso, hasta la fecha de desmantelamiento de la Instalación, una póliza de seguro de responsabilidad civil destinada a cubrir su responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el Emplazamiento, el Punto de Suministro y el Inmueble (en adelante, el “**Seguro de HANWHA**”). A los meros efectos aclaratorios, en el caso de que el Consumidor ya tenga contratada una póliza de responsabilidad civil, su obligación será la de ampliar, en su caso, dicha póliza y mantenerla en vigor en los términos que se recogen en esta Cláusula.

El Seguro de HANWHA deberá tener un límite total mínimo por siniestro del Valor de la inversión total de la Instalación a llevar a cabo por HANWHA tal y como se detalla en la Cláusula 7.8 de las Condiciones Particulares.

El Seguro de HANWHA deberá incluir al Consumidor y, además, en su caso al Propietario del Inmueble, como beneficiario.

HANWHA deberá entregar al Consumidor, transcurrido el plazo de un (1) mes anteriormente citado un certificado emitido por la compañía de seguros correspondiente que refleje, como mínimo: (i) la existencia y vigencia del seguro mencionado, (ii) la suma total asegurada, (iii) la identidad del asegurado y, en su caso, el beneficiario, y (iv) los riesgos cubiertos.

Asimismo, HANWHA deberá acreditar al Consumidor la renovación del Seguro de HANWHA mediante la remisión de copia de la documentación acreditativa correspondiente, en el caso de que la misma resulte necesaria.

14. GARANTIAS

14.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

A la firma del presente Contrato y con el fin de garantizar el cumplimiento exacto e íntegro de las obligaciones contraídas por el Consumidor en el presente Contrato, el Consumidor deberá entregar a HANWHA un aval bancario a primera demanda, emitido por un banco de reconocida solvencia y con sucursal en España, por un importe equivalente a 40 €/kW de potencia pico proyectada para la

Instalación que se indica en la Condiciones Particulares, respetando el modelo que se adjunta como **Anexo VII**.

Este aval bancario tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar desde su emisión y deberá ser renovado por el Consumidor con tres (3) meses de antelación a su vencimiento por periodos sucesivos de cinco (5) años y hasta que transcurran tres (3) meses desde la terminación del Contrato.

En el caso de que el Consumidor no entregara dicho aval en el plazo pactado o que no renueve el aval con anterioridad a su vencimiento, HANWHA tendrá derecho a resolver el presente Contrato con los efectos previstos en la Cláusula 17.4 del presente Contrato.

Cuando el garante sea un banco u otra institución financiera, deberá tener en el momento de la emisión del aval una calificación crediticia de al menos "A" por Standard & Poors y Fitch o A2 por Moody's.

14.2 GARANTÍA DE PAGO SUSTITUTIVA A SOLICITUD DEL CONSUMIDOR

El Consumidor tendrá derecho a que se le devuelva la garantía de fiel cumplimiento regulada en el apartado 14.1 anterior siempre y cuando cumpla, de forma cumulativa, las siguientes condiciones:

- que se halle en cumplimiento puntual e íntegro de sus obligaciones derivadas del presente Contrato;
- que se haya producido la Puesta en Servicio de la Instalación; y
- que se haya entregado a HANWHA un aval bancario a primer requerimiento y sin beneficio de excusión con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el Consumidor en el presente Contrato, respetando el modelo que se adjunta como **Anexo VII**. El importe de dicho aval será el previsto en la Cláusula 7.10 de las Condiciones Particulares y, en caso de ejecución total o parcial del mismo a lo largo de la vigencia del Contrato, deberá restablecerse dicho importe por el Consumidor. El importe recogido en dicha Cláusula será en todo caso menor que el correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento.

Este aval bancario tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar desde su emisión y deberá ser renovado por el Consumidor con tres (3) meses de antelación a su vencimiento por periodos sucesivos de cinco (5) años y hasta que transcurran tres (3) meses desde la terminación del Contrato.

En el caso de que el Consumidor no renueve el aval con anterioridad a su vencimiento, HANWHA tendrá derecho a resolver el presente Contrato con los efectos previstos en la Cláusula 17.4 del presente Contrato.

Cuando el garante sea un banco u otra institución financiera, deberá tener en el momento de la emisión

del aval una calificación crediticia de al menos "A" por Standard & Poors y Fitch o A2 por Moodys.

14.3 AVAL DE FIEL CUMPLIMIENTO

A la firma del presente Contrato y con el fin de garantizar el cumplimiento exacto e íntegro de las obligaciones contraídas por el Consumidor en el presente Contrato, el Consumidor deberá entregar a HANWHA un aval bancario a primera demanda, emitido por un banco de reconocida solvencia y con sucursal en España, por un importe equivalente a 40 €/kW de potencia pico proyectada para la Instalación que se indica en la Condiciones Particulares, respetando el modelo que se adjunta como **Anexo VII**.

El aval entregado por el Consumidor a HANWHA a la firma del presente Contrato será válido hasta el momento en que se produzca la Puesta en Servicio de la Instalación. No obstante, las Partes acuerdan que la validez de la garantía otorgada por el Consumidor a HANWHA consistente en aval bancario de conformidad con el **Anexo VII** se mantenga durante un (1) año a contar desde la firma del presente Contrato más tres (3) meses adicionales (en adelante, el "**Periodo Garantizado**"). En el supuesto de que se ejecute total o parcialmente el aval, el Consumidor deberá entregar a favor de HANWHA en un plazo máximo de cinco (5) días naturales desde dicha ejecución un nuevo aval de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula.

El aval deberá ser devuelto al Consumidor tras la terminación del Periodo Garantizado siempre que el Consumidor haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato durante dicho periodo.

14.4 CAMBIO MATERIAL ADVERSO

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, cuando HANWHA considere de buena fe que se ha producido un cambio material adverso con respecto al Consumidor (entendiendo por tal cambio material adverso la afectación material, en opinión razonable y de buena fe de HANWHA, de la capacidad del Consumidor para cumplir con sus obligaciones en virtud de este Contrato), HANWHA tendrá derecho a exigir, mediante notificación escrita, que el Consumidor le entregue un aval bancario a primer requerimiento y sin beneficio de excusión de una entidad que sea aceptable en opinión razonable de HANWHA para el cumplimiento de las obligaciones del Consumidor con respecto al presente Contrato. El importe de dicho aval no podrá superar en ningún caso el valor de la Energía Comprometida en un (1) año de duración del Contrato multiplicada por el Precio previsto en la Cláusula 9.1 de estas Condiciones Generales. Una vez recibida dicha notificación por escrito, el Consumidor proporcionará a HANWHA, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, dicho aval según el modelo que se adjunta en el **Anexo VII**.

Salvo que el aval se exija cuando resten menos de cinco (5) años de vigencia del Contrato en cuyo caso su vigencia se extenderá hasta que transcurran tres (3) meses desde la terminación del Contrato, este aval bancario tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar desde su emisión y deberá ser renovado por el Consumidor con tres (3) meses de antelación a su vencimiento por periodos sucesivos de cinco (5) años, en su caso, y hasta que transcurran tres (3) meses desde la terminación del Contrato.

Anualmente, y a petición de HANWHA, el Consumidor entregará a HANWHA sus cuentas anuales auditadas y la información financiera adicional que sea razonablemente requerida por HANWHA a los efectos de esta Cláusula.

En el caso de que el Consumidor no entregue dicho aval en el plazo pactado o que no renueve el aval con anterioridad a su vencimiento o que no entregue a HANWHA la información que se especifica en el párrafo anterior, HANWHA tendrá derecho a resolver el presente Contrato con los efectos previstos en la Cláusula 17.4 del presente Contrato.

Cuando el garante sea un banco u otra institución financiera, deberá tener en el momento de la emisión del aval una calificación crediticia de al menos "A" por Standard & Poors y Fitch o A2 por Moodys.

14.5 GARANTÍA DE PAGO.

El Consumidor se compromete a entregar a HANWHA en un plazo máximo de un (1) mes desde la firma del Contrato un aval bancario a primer requerimiento y sin beneficio de excusión con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el Consumidor en el presente Contrato, respetando el modelo que se adjunta como **Anexo VII**. El importe de dicho aval será el previsto en la Cláusula 7.10 de las Condiciones Particulares y, en caso de ejecución total o parcial del mismo a lo largo de la vigencia del Contrato, deberá restablecerse dicho importe por el Consumidor.

Este aval bancario tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar desde su emisión y deberá ser renovado por el Consumidor con tres (3) meses de antelación a su vencimiento por periodos sucesivos de cinco (5) años y hasta que transcurran tres (3) meses desde la terminación del Contrato.

En el caso de que el Consumidor no entregara dicho aval en el plazo pactado o que no renueve el aval con anterioridad a su vencimiento, HANWHA tendrá derecho a resolver el presente Contrato con los efectos previstos en la Cláusula 17.4 del presente Contrato.

Cuando el garante sea un banco u otra institución financiera, deberá tener en el momento de la emisión del aval una calificación crediticia de al menos "A" por Standard & Poors y Fitch o A2 por Moodys.

14.6 GARANTÍA DE LA MATRIZ.

Adicionalmente a las garantías que se prestan, por medio de la firma y aceptación del presente Contrato y sus Condiciones Particulares, la sociedad matriz de la que depende el Consumidor y que se especifica en la Cláusula 7.11 de las Condiciones Particulares como “**Garante**”, garantiza solidariamente el cumplimiento de todas las obligaciones del Consumidor bajo este Contrato (la “**Garantía de la Matriz**”).

El importe reclamable bajo esta Garantía de la Matriz, se limitará a los importes vencidos, líquidos y exigibles que se tenga derecho a cobrar del Consumidor bajo el Contrato y no hayan sido cobrados (incluyendo, a efectos enunciativos no limitativos, cualesquiera penalizaciones acordadas bajo el Contrato).

El pago se efectuará por el garante en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la reclamación que a tal efecto efectúe HANWHA al garante especificando los importes exigibles conforme a esta Cláusula y el resto del Contrato.

La Garantía de la Matriz establecida en la presente Cláusula permanecerá vigente hasta la fecha de terminación del Contrato y tres (3) meses después.

15 MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

15.1 Además de cualquier otra manifestación y garantía contenida en este Contrato, cada una de las Partes manifiestan y garantizan a las demás Partes y manifiestan y garantizarán a las demás Partes durante toda la vigencia de este –considerándose, en caso de falsedad de cualquier manifestación y garantía contenida en el presente Contrato, un incumplimiento del mismo-, lo siguiente:

- a. Ser una sociedad debidamente constituida y que opera conforme a la legislación española, y tener el poder y la capacidad legal necesaria para otorgar este Contrato y cumplir con los términos, condiciones y disposiciones del mismo;
- b. Tener la capacidad y solvencia financiera para cumplir con todas sus obligaciones bajo el presente Contrato;
- c. No haber iniciado acciones (ni tener conocimiento de que algún tercero haya iniciado acciones) para su disolución o liquidación, ni presentado ninguna solicitud de declaración de concurso, ni medida de acogimiento a beneficios derivados de procedimientos concursales;
- d. No tener conocimiento de ningún hecho, suceso o circunstancia que tenga un efecto sustancial adverso sobre su capacidad para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato;
- e. No tener conocimiento de que se hayan iniciado (o comunicado su intención de iniciar) embargos, procesos ejecutivos, trabas, cargas o cualquier otro proceso legal sobre sus activos; y
- f. Que la celebración y ejecución del Contrato no constituyen un incumplimiento de ningún término o

disposición de cualquier contrato o acuerdo del que sea parte o por el cual esté obligada.

15.2 Además de las manifestaciones y garantías previstas en la Cláusula y cualquier otra contenida en el Contrato, el Consumidor y el Propietario del Inmueble manifiestan y garantizan a HANWHA, y manifiestan y garantizarán a HANWHA durante toda la vigencia de este –considerándose, en caso de falsedad de cualquier manifestación y garantía contenida en el presente Contrato, un incumplimiento del mismo-, lo siguiente:

- a. Que destinará la energía eléctrica consumida en virtud del presente Contrato a la actividad empresarial del Consumidor, dentro de su objeto social (salvo que se destine total o parcialmente a la recarga de vehículos eléctricos en los términos permitidos a los consumidores en la legislación vigente);
- b. Que el Inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente;
- c. No tener conocimiento de que se hayan iniciado (o comunicado su intención de iniciar) embargos, procesos ejecutivos, trabas, cargas o cualquier otro proceso legal sobre el Inmueble y/o el Emplazamiento; y
- d. Que la celebración y ejecución del Contrato, del Derecho de Arrendamiento y de la Escritura del Derecho de Superficie, no constituyen un incumplimiento de ningún término o disposición de cualquier contrato o acuerdo del que sea parte o por el cual esté obligado.

16 RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

16.1 Responsabilidad por incumplimiento del Consumidor y, en su caso, del Propietario del Inmueble: El Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble responderá/n por los daños y perjuicios causados a HANWHA en caso de que:

- a. Impidiera/n a HANWHA el acceso a la Instalación o al Almacenamiento, la Promoción, explotación, operación, y mantenimiento de la Instalación y el Almacenamiento y/o venta de la energía producida por la Instalación o de la Energía Almacenada conforme a lo pactado en este Contrato (incluyendo, a efectos enunciativos no limitativos, en caso de que el Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble no tuviese vigente algún permiso y/o licencia relativo al Inmueble y/o al desarrollo de su actividad en el Inmueble);
- b. Generara/n cualquier daño a la Instalación y/o al Almacenamiento por causas imputables al Consumidor, sus trabajadores, subcontratistas o cualesquiera otros terceros que accedieran al Inmueble o al Emplazamiento distintos a las personas contratadas por HANWHA;
- c. No cumpliera/n con sus obligaciones de compra de la Energía Comprometida y/o de pago de las facturas;

- d. No obligara/n al tercero o terceros que adquiera derechos de propiedad, uso o disfrute sobre el Inmueble a cumplir y respetar todos los pactos de este Contrato; y
- e. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato por el Consumidor y, en su caso, por el Propietario del Inmueble, salvo que el Contrato excluya expresamente la indemnización por daños y perjuicios.
- 16.2 Responsabilidad por incumplimiento de HANWHA: HANWHA responderá por los daños y perjuicios causados al Consumidor o, en su caso, al Propietario del Inmueble, en caso de que:
- Tras la Fecha de Inicio del Suministro, la Instalación no estuviera disponible durante, al menos, sesenta (60) días consecutivos por causas imputables a HANWHA. En este caso, HANWHA responderá por el importe resultante de multiplicar la totalidad de kWh consumidos por el Consumidor de Energía Consumida de la Red durante el tiempo que la Instalación no hubiera estado disponible -con un límite máximo de una (1) anualidad- por la diferencia entre el precio pagado por el Consumidor por dicha Energía Consumida de la Red y el Precio que habría pagado por esa misma cantidad de energía conforme al presente Contrato (en el bien entendido de que HANWHA no será responsable conforme a lo aquí previsto en caso de que el resultado de restar el precio pagado por el Consumidor por dicha Energía Consumida de la Red menos el Precio que habría pagado por esa misma cantidad de energía conforme al presente Contrato sea negativo);
 - Cualesquiera sanciones y/o reclamaciones de terceros pudieran derivarse frente al Consumidor o el Propietario del Inmueble por la Promoción, explotación, operación y mantenimiento de la Instalación y/o el Almacenamiento por parte de HANWHA contrarias a la normativa vigente;
 - Los daños que HANWHA pudiera generar al Consumidor, al Propietario del Inmueble, en el Inmueble, el Punto de Suministro y/o el Emplazamiento por la indebida Promoción, explotación, operación y mantenimiento de la Instalación o del Almacenamiento.
 - Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato por HANWHA, salvo que el Contrato excluya expresamente la indemnización por daños y perjuicios.
- 16.3 En ningún caso bajo el presente Contrato, salvo que expresamente se haya establecido lo contrario, las Partes serán responsables por lucro cesante, daños reputacionales, daños indirectos, coste de oportunidad, pérdida de beneficios, pérdida de facturación, de negocio o de expectativas de negocio y/o cualquier otro semejante o análogo a los anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad máxima que las Partes asumen frente a la otra Parte derivada del presente Contrato asciende al Valor de la Instalación establecido en la Cláusula 7.7 de las Condiciones Particulares multiplicado por un 30%.
- 16.4 Salvo en el caso de resolución judicial firme, las Partes no deberán pagar, aceptar reclamación alguna, allanarse, reconocer deudas o negociar reclamaciones que puedan ser repercutidas a la otra Parte en virtud del presente Contrato sin el previo y expreso consentimiento emitido por escrito de ésta, que no podrá ser denegado sin justa causa.
- ## 17 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 17.1 HANWHA podrá resolver el Contrato de manera inmediata y mediante comunicación escrita al Consumidor y/o, en su caso, al Propietario del Inmueble en cualquiera de los siguientes casos:
- Si el Consumidor incumpliera su obligación de pago o no hubiera constituido alguna de las garantías previstas en la Cláusula 14 y no lo hubiera subsanado en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales desde la fecha en que debió tener lugar el pago o haberse constituido la garantía correspondiente;
 - Si el Consumidor y/o, en su caso, el Propietario del Inmueble incumpliera/n cualquier otra obligación derivada de este Contrato y no hubiera subsanado dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes al que fuera requerido a tal efecto.
- 17.2 El Consumidor podrá resolver el Contrato de manera inmediata y mediante comunicación escrita a HANWHA en cualquiera de los siguientes casos:
- Si HANWHA incumpliera su obligación de mantener disponible la Instalación durante al menos seis (6) meses consecutivos por causa imputable a HANWHA;
 - Si HANWHA incumpliera cualquier otra obligación material derivada de este Contrato y no hubiera subsanado dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes al que fuera requerido a tal efecto.
- 17.3 El Propietario del Inmueble podrá resolver el Contrato de manera inmediata y mediante comunicación escrita a HANWHA si éste incumpliera cualquier obligación material derivada de este Contrato y asumida por HANWHA en favor del Propietario del Inmueble y siempre que HANWHA no hubiera subsanado dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes al que fuera requerido a tal efecto.
- 17.4 En caso de resolución del Contrato por parte de HANWHA, como consecuencia de un incumplimiento por parte del Consumidor y/o por el Propietario del Inmueble de conformidad con lo previsto en la Cláusula 17.1 anterior, HANWHA tendrá derecho a exigir en concepto de penalización el importe resultante de multiplicar (en adelante, la "**Penalización**"): (i) la suma de todos los kWh

de Energía Comprometida pendiente de adquirir y autoconsumir por el Consumidor de conformidad con el presente Contrato desde el momento de la resolución del mismo hasta que finalice el Plazo Inicial del Contrato o cualquiera de sus prórrogas; por (ii) el Precio de la Energía Autoconsumida calculado de conformidad con lo previsto en el presente Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los correspondientes daños y perjuicios. El Consumidor deberá abonar la Penalización en el plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de resolución del Contrato. En este supuesto no procederá que el Consumidor abone el Valor de la Instalación.

En caso de que HANWHA no reciba la Penalización en el plazo anteriormente indicado, HANWHA podrá desmantelar la Instalación, en cuyo caso el Consumidor deberá asumir todos los gastos y costes en que tenga que incurrir HANWHA, incluyendo, sin carácter exhaustivo, los Costes de Desmantelamiento y la depreciación de los paneles. Lo anterior sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

- 17.5 En caso de resolución del Contrato por parte del Consumidor y/o por el Propietario del Inmueble, como consecuencia de un incumplimiento por parte de HANWHA de conformidad con lo previsto en la Cláusula 17.2 anterior, el Consumidor adquirirá de HANWHA, que transmitirá, la Instalación en perfecto estado de uso y conservación -junto con las garantías de los equipos de la Instalación de los que fuera titular HANWHA, así como las licencias, permisos, autorizaciones y cualesquiera documentos relativos a la Instalación, en su caso-, debiendo el Consumidor, en el plazo de quince (15) días hábiles desde dicha terminación, resolución o extinción, abonar a HANWHA mediante transferencia bancaria el Valor de la Instalación dependiendo de la anualidad en que el Contrato termine, se resuelva o se extinga (el **"Valor de la Instalación"**), así como cualquier factura pendiente de abono por la Energía Autoconsumida hasta el momento de la resolución. Los gastos e impuestos derivados de la transmisión de la Instalación, en su caso, serán a cargo del Consumidor. El plazo señalado de quince (15) días hábiles empezará a contar desde el momento en que la Instalación esté en perfecto estado de uso y conservación.

Una vez recibido por HANWHA el Valor de la Instalación, la Instalación se entenderá entregada y transmitida por HANWHA al Consumidor (junto con las garantías de los equipos de la Instalación de los que fuera titular HANWHA, así como cualesquiera otros documentos relativos a la Instalación, en su caso), pasando la Instalación a ser propiedad del Consumidor a todos los efectos. El Consumidor pasará a ser, tras la recepción de la Instalación, el Propietario de la Instalación.

En caso de que HANWHA no reciba el Valor de la Instalación en el plazo anteriormente indicado, la transmisión no se entenderá realizada y HANWHA podrá, bien exigir el pago del Valor de la Instalación, en cuyo caso

la Instalación se entenderá entregada y transmitida por HANWHA al Consumidor igual que en el párrafo anterior, o bien desmantelar la Instalación, en cuyo caso el Consumidor deberá asumir los Costes de desmantelamiento indicados en las Condiciones Particulares.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los daños y perjuicios que puedan corresponder al Consumidor por el incumplimiento del Productor, compensándose unos créditos frente a otros y respetando los límites de responsabilidad previstos en el presente Contrato.

- 17.6 El Consumidor podrá resolver unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento mediante el ejercicio de la Opción de Compra prevista en la Cláusula 12.

18 SERVICIOS ADICIONALES TRAS LA RESOLUCIÓN

El Consumidor se compromete a contratar a HANWHA como prestador de servicios de operación y mantenimiento de la Instalación, así como de gestión de los excedentes producidos por la misma en caso de que se resuelva el presente Contrato por cualquier causa. De lo anterior se exceptúa únicamente el caso en que el Cliente notifique a HANWHA la contratación de otro proveedor para la prestación de dichos servicios con un plazo de preaviso de 30 días naturales sobre la fecha de resolución. A dicha comunicación se deberá acompañar documentación que acredite la contratación realizada.

En todo caso, una vez resuelto el presente Contrato por cualquier causa, el Consumidor concede a HANWHA un derecho de tanteo para igualar hasta el 100% del precio ofertado por otros proveedores con relación a aquellos servicios que se puedan prestar sobre la Instalación y, en particular, su operación y mantenimiento, así como la gestión de los excedentes producidos por la misma (el **"Derecho de Tanteo"**)

A tal efecto, HANWHA podrá ejercitar, previa notificación por escrito del Consumidor y en un plazo de 30 días naturales a contar desde la misma, el Derecho de Tanteo sobre el servicio para cuya ejecución el Consumidor haya recibido ofertas de otros proveedores, viniendo el Consumidor obligado a contratar a HANWHA, en caso de que esta última ejercite dicho Derecho de Tanteo.

19 DESMANTELAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

- 19.1 En caso de que, por cualquier causa prevista en el presente Contrato, se optara por o tuviera que procederse al desmantelamiento de la Instalación y del Almacenamiento, el Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble tendrá la obligación de permitir a los operarios designados por HANWHA: (i) el acceso al Emplazamiento y; (ii) llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo dicho desmantelamiento. HANWHA notificará al Consumidor y, en su caso, al Propietario del Inmueble la fecha y hora de inicio de los trabajos de desmantelamiento y el periodo estimado de ejecución de dichos trabajos,

reconociendo el Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble que dicha comunicación será título habilitante suficiente para el acceso al Emplazamiento. El desmantelamiento se iniciará en un plazo de ocho (8) semanas desde la terminación del Contrato, en caso de que proceda el desmantelamiento. Los trabajos de desmantelamiento tendrán una duración máxima de seis (6) meses. HANWHA responderá de los daños y perjuicios al Inmueble o Emplazamiento derivados de los trabajos de desmantelamiento con sujeción a la pactado en la Cláusula 16.

20 FUERZA MAYOR

- 20.1 Ninguna de las Partes ni, en su caso, el Propietario del Inmueble responderá/n por la realización de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato (salvo las obligaciones de pago), en la medida que dicha realización haya sido obstruida por una causa de fuerza mayor tal y como se define por el artículo 1.105 del Código Civil (en adelante “Fuerza Mayor”).
- 20.2 La parte perjudicada por una causa de Fuerza Mayor comunicará a la otra parte los detalles de tal causa, tan pronto como sea posible y tenga constancia de la misma. Las Partes y, en su caso, el Propietario del Inmueble emplearán todos los esfuerzos razonables para mitigar los efectos de la causa de Fuerza Mayor.
- 20.3 Cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato, previa comunicación por escrito a la otra Parte si la causa de Fuerza Mayor se mantiene durante más de seis (6) meses. En este caso, no se abonará indemnización ni penalización alguna por ninguna de las Partes.
- 20.4 La imposibilidad, total o parcial, del Consumidor de desarrollar su actividad empresarial o la innecesidad del Consumidor de adquirir y autoconsumir la Energía Comprometida, por cualquier causa en ambos casos, no podrá ser considerada como causa de Fuerza Mayor o justificativa de no cumplir las obligaciones del Consumidor de conformidad con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

21 CAMBIOS REGULATORIOS

- 21.1 No obstante lo pactado en la Cláusula 23, si con posterioridad a la fecha de firma de este Contrato, se aprueban, promulgan, dictan, ratifican, modifican, declaran nulos, anulan, derogan, revocan, revisan o suspenden disposiciones y actos legales o reglamentarios de índole administrativa, mercantil o tributaria (ya sean estatales, autonómicos o locales), o se modifica la interpretación judicial o administrativa de dichas disposiciones o actos, y en virtud de ello HANWHA sufriera un aumento de sus costes o una alteración de las condiciones de prestación del suministro directamente relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato,

HANWHA podrá aumentar el Precio proporcionalmente o repercutir dichos costes al Consumidor.

- 21.2 La revisión del Precio que venga motivada por la aplicación de esta Cláusula o de la Cláusula 23, no tendrá la consideración de modificación de las condiciones de este Contrato.
- 21.3 HANWHA informa que reflejará debidamente en la página web imaginaenergia.com las posibles modificaciones que puedan llevarse a cabo en las Condiciones Particulares y/o Generales de forma que el Consumidor disponga en todo momento de copia actualizada de las mismas.

22 SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- 22.1 Las Partes y, en su caso, el Propietario del Inmueble se obligan a colaborar activamente en el ejercicio de las obligaciones dimanantes en materia de prevención de riesgos laborales, ya que, durante la vigencia del presente Contrato, HANWHA tendrá que acceder, tanto para la Promoción de la Instalación como para la operación y mantenimiento de la misma, al Inmueble y al Emplazamiento.
- 22.2 Así, HANWHA durante la construcción de la Instalación tendrá la condición de Promotor de la obra, obligándose a cumplir con la totalidad de obligaciones incluidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de Construcción y en concreto, a designar si para ello fuera necesario un coordinador en materia de seguridad y salud y a elaborar el estudio de seguridad y salud y el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, respecto de la zona en la que se ejecuten los trabajos de construcción y con carácter previo al inicio de la obra.
- 22.3 De dicho estudio y Plan se dará traslado al Consumidor y, en su caso, al Propietario del Inmueble con el fin de que tenga conocimiento del mismo, ya que aunque los empleados del Consumidor no vayan a acceder a la zona en la que se desarrollarán las obras, teniendo incluso prohibido la entrada en la misma, los empleados y contratistas de HANWHA tendrán por el contrario, que atravesar la zona de trabajo y los inmuebles en los que está radicada la actividad del Consumidor, para poder acceder a las zonas en las que se ejecutarán los trabajos de construcción. A la vista de la citada información, el Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble podrá/n valorar si efectúa/n precisiones o cambios respecto de su propia actividad preventiva. En cualquier caso, las Partes aceptan que bastará la comunicación previa a HANWHA para que los empleados y contratistas del Consumidor y, en su caso, del Propietario del Inmueble, puedan acceder al Emplazamiento, asumiendo el Consumidor y el Propietario del Inmueble la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se pudiera ocasionar a HANWHA.

- 22.4 Durante la ejecución de la obra y durante el período de vigencia del Contrato, las Partes y, en su caso, el Propietario del Inmueble se obligan a coordinar su actividad preventiva en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con el fin de adecuar su actividad preventiva, al desarrollarse en un mismo centro de trabajo actividades diferenciadas.
- 22.5 En estos términos, el Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble adoptará/n las medidas necesarias para que HANWHA reciba la información e instrucciones adecuadas, relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, así como las medidas de emergencia a aplicar. En todo caso, el Consumidor como empresario principal facilitará la información, instrucciones y medidas de seguridad, encargándose de coordinar y vigilar la actividad preventiva con carácter previo al inicio de cualesquiera de los trabajos que deban desarrollarse en el centro de trabajo, designando si para ello fuera preciso, un coordinador de seguridad y salud y manteniendo las reuniones que fueren necesarias.
- 22.6 Las Partes se obligan a dar traslado a sus respectivos trabajadores y subcontratistas de las instrucciones e información esenciales en materia preventiva, incluyendo las que derivasen de la necesaria coordinación y cooperación en materia preventiva, obligándose en su caso, a transmitir las órdenes que emanen del Coordinador en materia de Seguridad.
- 22.7 Las Partes se obligan a cumplir cuantas obligaciones les fueran impuestas por disposiciones legales y norma convencional de aplicación, en cada momento de la vigencia del Contrato y en materia de relaciones laborales, siendo responsables del pago de salarios, cotizaciones y demás retribuciones de su propio personal, sin que acepten responsabilidad alguna derivada del personal o de reclamaciones que vinieran sustentadas en el incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social de otra parte.

23 TRIBUTOS

- 23.1 Salvo lo dispuesto en la Cláusula 21.1, cada una de las Partes asumirá los tributos, tasas, impuestos, cargas, gravámenes, contribuciones especiales, precios públicos, prestaciones patrimoniales accesorias, recargos territoriales, peajes y cargos y otros conceptos regulados que le correspondan de conformidad con la legislación aplicable y que pudieran establecerse mediante una norma de ámbito estatal, autonómico o local o resolución judicial o administrativa.
- 23.2 Corresponderá en todo caso a HANWHA el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras como titular de la licencia de obras de la Instalación, así como cualesquiera otros tributos que graven los Permisos y Licencias de la Instalación. Ello sin perjuicio de que el Consumidor pueda proceder a su pago en su nombre y por

su cuenta, en cuyo caso repercutirá el importe asumido a HANWHA.

24 CONFIDENCIALIDAD

- 24.1 A los efectos de este Contrato se entenderá como **“Información Confidencial”**:
- Toda la información suministrada a una parte por otra parte (o por un tercero en su nombre) o la información a la que una parte tenga acceso o de la que tenga conocimiento por cualquier causa en el curso de las reuniones o conversaciones entre las partes o con sus respectivos representantes y asesores; y
 - la información creada, elaborada o formulada a partir de la anterior y el contenido y la existencia del presente Contrato.
- 24.2 Cada Parte y, en su caso, el Propietario del Inmueble se obliga/n a proteger la Información Confidencial recibida con las medidas de seguridad necesarias para prevenir que la misma sea revelada a terceros y a emplear la Información Confidencial recibida única y exclusivamente para el cumplimiento del presente Contrato.
- 24.3 Las Partes y, en su caso, el Propietario del Inmueble podrán revelar la Información Confidencial a sus socios, administradores, personal, subcontratistas, asesores profesionales y entidades financiadoras (en adelante, sus **“Representantes”**) siempre que sea necesario para cumplir con las obligaciones de las Partes y, en su caso, el Propietario del Inmueble conforme al Contrato y los Representantes hayan asumido las mismas obligaciones de confidencialidad que las aquí señaladas. Cada Parte y, en su caso, el Propietario del Inmueble será/n en todo caso responsable/s de cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte de sus Representantes.
- 24.4 El Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble y sus Representantes podrán acceder a información comercialmente sensible que podría suponer una ventaja competitiva, en su caso, para sociedades dedicadas a la producción y la comercialización de energía en España, por lo que se prohíbe expresamente su divulgación a estas sociedades.
- 24.5 No se considerará Información Confidencial aquella información que:
- sea en la fecha de su revelación o pase a ser posteriormente de dominio público sin incumplimiento de esta Cláusula;
 - fuese conocida o estuviese legalmente en poder de la parte receptora, sin ninguna restricción ni obligación de confidencialidad respecto de esta, con anterioridad a la fecha de su emisión;
 - sea obtenida lícitamente de un tercero no sujeto a obligaciones de confidencialidad;
 - fuese desarrollada de forma independiente sin usar la Información Confidencial; y/o

- e Las comunicaciones que en su caso deban hacerse a las autoridades competentes, Juzgados y Tribunales como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal o con ocasión de cualquier litigio.
- 24.6 Una vez extinguido el presente Contrato, cada Parte y, en su caso, el Propietario del Inmueble devolverá/n a la parte emisora o destruirá toda la Información Confidencial recibida que tenga en su poder, quedando esta decisión a elección de cada parte receptora y salvo respecto de aquella Información Confidencial que las Partes y, en su caso, el Propietario del Inmueble deban conservar para dar cumplimiento a una disposición legal, sobre la cual recaerá la obligación de confidencialidad hasta su devolución o destrucción.
- 25 PROTECCIÓN DE DATOS**
- 25.1 Las Partes y, en su caso, el Propietario del Inmueble reconocen que el Contrato no conlleva el acceso ni la comunicación de datos de carácter personal, pero en caso de que esto ocurra, las Partes y, en su caso, el Propietario del Inmueble se obligan a firmar un convenio específico para el tratamiento de los mismos.
- 25.2 De conformidad con la legislación española en materia de Protección de Datos Personales y el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) cada una de las Partes y, en su caso, el Propietario del Inmueble incluirán los datos personales de los representantes de la otra Parte y, en su caso, el Propietario del Inmueble, así como los datos personales de los contactos de cada Parte y, en su caso, el Propietario del Inmueble (los “**Datos Personales**”) en un proceso que deberá reflejarse debidamente en el Registro de actividades del tratamiento titularidad de cada una de las Partes y, en su caso, el Propietario del Inmueble.
- 25.3 Tales Datos Personales son necesarios y se utilizarán con la finalidad de gestionar la relación jurídica entre las Partes y, en su caso, el Propietario del Inmueble durante el periodo en que el Contrato permanezca en vigor. La base de legitimación que ampara el tratamiento de Datos Personales es la ejecución de la relación contractual (artículo 6.1.b) RGPD).
- 25.4 Una vez terminada la relación contractual, las Partes y, en su caso, el Propietario del Inmueble podrán mantener los referidos Datos Personales, debidamente bloqueados, durante el plazo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos.
- 25.5 Los titulares de los Datos Personales podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad remitiendo una comunicación, acompañada de copia de DNI o documento equivalente, a las direcciones señaladas en la Cláusula “Notificaciones” de este Contrato. En caso de no obtener una respuesta satisfactoria, los titulares de los Datos Personales podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- 25.6 Asimismo, las Partes y, en su caso, el Propietario del Inmueble se comprometen a facilitar esta información a todas las personas físicas cuyos Datos Personales sean tratados en el contexto de la ejecución del presente Contrato.
- 26 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**
- 26.1 El Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble no podrá ceder ni el presente Contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo sin el previo consentimiento por escrito de HANWHA, que no podrá ser denegado sin justa causa.
- 26.2 HANWHA podrá ceder el presente Contrato y/o todos o parte de sus derechos y/u obligaciones derivados de este Contrato a entidades de su grupo, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, bastando para ello la comunicación por escrito de dicha cesión al Consumidor y/o al Propietario del Inmueble, según sea el caso. Asimismo, HANWHA podrá ceder, gravar, pignorar, transmitir, disponer o enajenar libremente todos o parte de sus derechos derivados del presente Contrato a cualquier tercero, previo consentimiento por escrito del Consumidor y/o al Propietario del Inmueble, según sea el caso, que no podrá ser denegado sin justa causa.
- 26.3 HANWHA podrá transmitir a cualquier tercero o terceros o gravar con cualesquiera cargas o gravámenes la Instalación y cualesquiera otros activos sean titularidad de HANWHA relacionados con la Instalación o necesarios para su explotación. En tal caso, HANWHA podrá, simultáneamente, ceder el presente Contrato y todos los derechos y obligaciones derivados del mismo a dicho tercero o terceros adquirentes, previo consentimiento por escrito del Consumidor y/o al Propietario del Inmueble, según sea el caso, que no podrá ser denegado sin justa causa.
- 26.4 HANWHA podrá subcontratar con cualesquiera terceros todo o parte de sus obligaciones derivadas del presente Contrato sin necesidad de consentimiento por parte del Consumidor y, en su caso, el Propietario del Inmueble. En tal supuesto, HANWHA será responsable del cumplimiento de dichas obligaciones, resultando de aplicación las disposiciones del presente Contrato relativas al incumplimiento de las mismas y a los daños y perjuicios ocasionados.
- 27 NOTIFICACIONES**
- 27.1 Toda notificación o comunicación que HANWHA deba dirigir al Consumidor y/o, en su caso, al Propietario del Inmueble en relación con el presente Contrato deberá dirigirse a la dirección y/o correo electrónico del Consumidor y, en su caso, del Propietario del Inmueble que se indican en las Condiciones Particulares. Toda notificación o comunicación que el Consumidor y/o, en su caso, al Propietario del Inmueble deban dirigir a HANWHA en relación con el presente Contrato deberá dirigirse a:



Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 Torre Picasso, Planta 14
28020 MADRID (Spain)
francisco.conesa@imaginaenergia.com

27.2 Cualquier cambio o modificación tanto en las personas de contacto indicadas en las Condiciones Particulares como en cualquiera de las direcciones, correos electrónicos, números de teléfonos y datos asociados a los mismos deberá ser comunicada a la otra Parte y, en su caso, al Propietario del Inmueble, en un plazo de 3 días hábiles desde su modificación por cualquier medio de los indicados en la presente Cláusula.

28 LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN

28.1 El presente Contrato, incluidos sus Anexos, se regirá, interpretará y aplicará de acuerdo con la legislación común española.

28.2 Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las Partes y/o, en su caso, al Propietario del Inmueble relacionada con la validez, eficacia, interpretación o ejecución del presente Contrato, será sometida, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

29 MISCELÁNEA

29.1 Los Anexos de este Contrato forman parte integrante del mismo a todos los efectos legales y obligacionales.

29.2 La ilegalidad, invalidez o ineficacia de cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato no afectará al resto de Cláusulas del mismo, que mantendrán su plena eficacia y ejecutividad. La Cláusula afectada será sustituida por otra que, de conformidad con la ley aplicable, refleje en la medida de lo posible el acuerdo inicialmente alcanzado.

29.3 Este Contrato junto con sus Anexos representa el acuerdo completo entre las Partes y deja sin efecto cualesquiera otros acuerdos o pactos, verbales o escritos, previamente concertados entre las mismas, que tengan el mismo objeto.

29.4 El hecho de que una Parte, en un determinado momento, no exija el cumplimiento a la otra o, en su caso, al Propietario del Inmueble de cualquier obligación derivada del presente Contrato, no implicará ni podrá interpretarse como una renuncia al derecho de exigir el cumplimiento de dicha obligación en el futuro.

29.5 Cada una de las Partes y, en su caso, el Propietario del Inmueble asumirá/n los gastos en los que incurriese como consecuencia de la negociación, preparación y ejecución del presente Contrato. Los gastos notariales, en su caso, serán asumidos según ley, salvo que otra cosa se hubiera acordado expresamente en el presente Contrato.

29.6 En caso de discrepancia entre lo establecido en las Condiciones Generales y las Condiciones particulares de este contrato, prevalecerá lo establecido en las Condiciones Particulares.

Por HANWHA

Nombre: Yongnam In
NIE: Y8849592B
Cargo: Apoderado de la Sociedad
Fecha:

Por el **Consumidor**:

Nombre:
DNI/NIE:
Cargo:
Fecha:

Por el **Propietario del Inmueble**

Nombre:
DNI/NIE:
Cargo:
Fecha:



Una energía como tú

Condiciones Particulares de
Contrato de Promoción de
Planta de Autoconsumo y
Suministro de energía
eléctrica

ANEXO I: NOTA SIMPLE REGISTRAL DEL INMUEBLE



Una energía como tú

Condiciones Particulares de
Contrato de Promoción de
Planta de Autoconsumo y
Suministro de energía
eléctrica

ANEXO II: DESCRIPCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO (PLANO)



Una energía como tú

Condiciones Particulares de
Contrato de Promoción de
Planta de Autoconsumo y
Suministro de energía
eléctrica

ANEXO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN



Una energía como tú

Condiciones Particulares de
Contrato de Promoción de
Planta de Autoconsumo y
Suministro de energía
eléctrica

ANEXO IV: PLANO DE LOS DERECHOS DE PASO Y OCUPACIÓN



Una energía como tú

Condiciones Particulares de
Contrato de Promoción de
Planta de Autoconsumo y
Suministro de energía
eléctrica

ANEXO V: MODELO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO REAL DE SUPERFICIE Y SERVIDUMBRE



Una energía como tú

Condiciones Particulares de
Contrato de Promoción de
Planta de Autoconsumo y
Suministro de energía
eléctrica

ANEXO VI: MODELO DE ESCRITURA DE PODER IRREVOCABLE



Una energía como tú

Condiciones Particulares de
Contrato de Promoción de
Planta de Autoconsumo y
Suministro de energía
eléctrica

ANEXO VII: MODELO DE AVAL BANCARIO A PRIMER REQUERIMIENTO

ANEXO VIII: CALCULO DEL PRECIO DE MERCADO DE LA ELECTRICIDAD

Para la determinación del valor anual ponderado por periodos del Precio de Mercado se utilizará la siguiente fórmula, que recoge todos los componentes de la regulación actual.

En el caso de que se produzcan cambios en la regulación del sector eléctrico que consideren otra fórmula o componentes que determinen el Precio de Mercado del término variable se tendrán en cuenta a partir del momento de su aplicación.

$$\text{Término Variable} = \sum_{h=1}^H \{ \text{Autoconsumo}_h * [(\text{Pool}_h + \text{SSAA}_h + \text{Pagos por capacidad}_h + \text{Remuneración}_{\text{OMIE}} + \text{Remuneración}_{\text{REE}} + \text{FNEE} + \text{Coste}_{\text{Bono Social}} + \text{GdOs} + \text{Fee}_{\text{Gestión}}) * (1 + \text{Pérdidas}_h)] * (1 + \% \text{Tasa Municipal}) + (\text{Término de energía}_{\text{regulado}}) \} / \text{Autoconsumo}$$

Donde:

- Autoconsumo = min (producción PV, producción PV-excedentes)
- Poolh: según publicado por OMIE
- SSAA: Servicios Auxiliares según publicado por REE
- Pagos por Capacidad: Pagos por capacidad establecidos en la Orden TED/1484/2021, de 28 de diciembre
- Remuneración OMIE: Remuneración del Operador del Mercado
- Remuneración REE: Remuneración del Operador del Sistema.
- FNEE: Obligaciones de aporte al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en base a la metodología de cálculo de ahorro energético anual publicada por el MITECO.
- Coste Bono Social: Aportación a la financiación del bono social en base al cálculo del porcentaje de reparto anual entre sociedades comercializadoras propuesto por la CNMC.
- Pérdidas de red: Valores horarios de pérdidas de red publicados por el Operador del Sistema.
- Tasa municipal: Tasa de ocupación de la vía pública del 1,5% regulada en RDL 2/2004.
- Término de energía (concepto regulado): Peajes, cargos, etc.
- GdOs: Garantías de Origen que serán calculados según el valor de mercado
- FEE Gestión: 3 €/MWh